



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1998

VI Legislatura

Núm. 118

PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSEP SÁNCHEZ I LLIBRE

Sesión núm. 22

celebrada el miércoles, 14 de octubre de 1998,
en el Palacio del Senado

Página

ORDEN DEL DÍA:

Comparecencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, Excmo. Sr. don Ubaldo Nieto de Alba para informar sobre:

- | | |
|---|------|
| — Informe anual relativo al sector público estatal del ejercicio 1995 (Números de expedientes S. 770/000004; C. D. 250/000005) | 2442 |
| — Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria en 1994 (Números de expedientes S. 771/000056; C. D. 251/000058) | 2455 |
| — Informe de fiscalización de las primas a la construcción naval (Números de expedientes S. 771/000057; C. D. 251/000059) | 2460 |
| — Elección de Vicepresidente primero (Números de expedientes S. 771/000003; C. D. 241/000028) | 2466 |

Debate y votación de las propuestas de resolución:

— Informe de fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, ejercicios 1992 y 1993 (Números de expedientes S. 771/000052; C. D. 251/000054)	2466
— Informe de fiscalización de las obras del Polideportivo Pisuegra, ejecutadas por el Ayuntamiento de Valladolid (Números de expedientes S. 771/000053; C. D. 251/000055)	2470
— Informe de fiscalización del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES), ejercicio 1994 (Números de expedientes S. 771/000055; C. D. 251/000056)	2472
— Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicios 1992, 1993 y 1994 (Números de expedientes S. 771/000054; C. D. 251/000057)	2473

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señoras y señores Senadores y Diputados. Vamos a empezar la sesión de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas solicitando de sus señorías, dado que no existe el quórum suficiente, la modificación del orden del día para posponer la elección del Vicepresidente Primero debido a la renuncia de don Fernando Gimeno Marín como Vicepresidente de esta Comisión.

Solicito de sus señorías dicha aprobación por asentimiento, si les parece bien. Pasaríamos así inmediatamente al punto número dos del orden del día. ¿Están ustedes de acuerdo en posponer la votación para hacerla en otro momento a lo largo de la mañana? (**Pausa.**) Muy bien.

COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA INFORMAR SOBRE:

— **INFORME ANUAL RELATIVO AL SECTOR PUBLICO ESTATAL DEL EJERCICIO 1995 (S. 770/000004) (CD 250/000005).**

El señor **PRESIDENTE**: Damos las gracias al Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Nieto, por comparecer hoy ante la Comisión para darnos cuenta del Informe Anual del sector público Estatal referido al ejercicio 1995.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente.

Buenos días, señorías.

Previamente a la presentación del Informe Anual del Sector Público Estatal referido al ejercicio 1995, debo destacar un hecho de especial relevancia que ya puse de manifiesto en la sesión celebrada por esta Comisión Mixta el 31 de marzo de 1998 al presentar la Declaración Definitiva sobre la Cuenta General del Estado. Ambos documentos, Informe Anual y Declaración Definitiva, previstos en el artículo 136 de la Constitución, se remiten a las Cortes Generales en momentos diferentes y, por primera vez, la presentación de la Declaración Definitiva se ha realizado sin esperar a la presentación del Informe Anual referido al

mismo ejercicio, logrando así una mayor aproximación del control a la gestión.

La Declaración Definitiva y el Informe Anual son dos documentos independientes y con finalidades distintas, aunque estén estrechamente vinculados. El primero tiene como finalidad el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado, en tanto que el Informe Anual comprende el análisis de las cuentas, así como la fiscalización de la gestión económica del Estado y del sector público, incorporando, entre otros extremos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, una breve referencia a los resultados del análisis de la Cuenta General del Estado.

A continuación expondré las cuestiones más significativas del documento que hoy se presenta, Informe Anual sobre la gestión del Sector Público Estatal, ejercicio 1995 que, junto con el Informe de los resultados del análisis de la actividad económico-financiera del Sector Público territorial (Comunidades Autónomas, corporaciones locales y sectores públicos respectivos), que se remitirá posteriormente, constituyen el Informe Anual que el Tribunal de Cuentas debe realizar en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 136.2 de la Constitución, 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 28 de su Ley de Funcionamiento.

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó este Informe en su sesión del 26 de marzo de 1998. Se exponen en el mismo diversas cuestiones sobre rendición de cuentas y remisión de contratos y se recogen los resultados derivados del análisis del déficit y endeudamiento, así como los de la liquidación de los presupuestos del Estado y sus organismos autónomos, los deducidos del análisis de determinados aspectos de la gestión económico financiera del sector público estatal y de la gestión económico-financiera de sociedades estatales, entes de derecho público y universidades, y los resultados de la fiscalización de la contratación administrativa.

Se recogen también los resultados derivados del examen y comprobación de las cuentas, de la gestión económico-financiera y de la contratación de la Seguridad Social. Finalmente, forma parte del Informe Anual la Memoria de actuaciones jurisdiccionales. Se adjuntan al mismo las cuentas de la Seguridad Social, las de las sociedades estatales y las de los entes de derecho público, así como las alegaciones de los gestores responsables, que han sido tenidas en cuenta, en todo caso, para el pronunciamiento final por parte del Tribunal de Cuentas.

En cuanto al apartado referido a la rendición de cuentas, tengo que destacar, en primer lugar, la existencia de la moción ya elevada a las Cortes Generales en 1996, cuyo contenido expone las deficiencias de la regulación vigente en esta materia y sobre la cual la Comisión Mixta ha instado al Gobierno para que presente al Congreso de los Diputados las modificaciones legislativas resultantes de las propuestas elaboradas por el Tribunal, considerando necesario recoger en un único texto, concretamente en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, todos los aspectos relacionados con los plazos y documentos sobre la rendición de cuentas.

En segundo lugar, quiero señalar que el Tribunal de Cuentas ha realizado un seguimiento continuo e individualizado del cumplimiento de esta obligación, reclamando de la IGAE y de las propias entidades su remisión cuando ésta no se ha efectuado en el plazo legal previsto.

La falta de rendición y retrasos que, con carácter general, se producen en el conjunto de las sociedades estatales se debe, fundamentalmente, a la discrepancia de criterio con la Intervención General de la Administración del Estado a la hora de determinar el porcentaje de la participación pública o bien a la devolución de las cuentas a las sociedades por parte de la IGAE para la subsanación de los defectos detectados. El Tribunal de Cuentas continuará reclamando las cuentas y los contratos no remitidos del ejercicio 1995 y de ejercicios anteriores, aplicando, si lo estimase oportuno, las medidas previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica e incluyendo en posteriores informes anuales la situación y análisis de aquellos que se rindan tras las sucesivas reclamaciones.

En relación con los resultados obtenidos de la fiscalización sobre el déficit y el endeudamiento, análisis iniciado ya en el ejercicio 1994 y en el que se continúa profundizando, se señala como síntesis que el resultado presupuestario conjunto de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos fue negativo, es decir, presentó un déficit por importe de 3,17 billones de pesetas, principal hecho que ha conducido a un incremento neto de los pasivos financieros de 3,32 billones. No obstante, la exactitud de estos datos contables queda afectada por el conjunto de salvedades recogidas en la Declaración Definitiva del mismo ejercicio, que implican un incremento del déficit del ejercicio hasta situarlo en los 3,4 billones de pesetas. Señala el Informe, por otra parte, que el importe neto de los gastos e ingresos que estaban pendientes de regularización a 31 de diciembre de 1995, y que habrían sido o deberían ser soportados como déficit por los presupuestos de ejercicios posteriores, asciende en conjunto a 1,04 billones de pesetas, de los que 1,02 billones corresponden a la Administración del Estado y el resto a los Organismos Autónomos. Desde la perspectiva del ámbito patrimonial, los resultados económicos según las cuentas rendidas representan una pérdida agregada en el ejercicio de 3,98 billones de pesetas que, tras los ajustes efectuados por el Tribunal, ascienden a 4,1 billones. En relación con el endeudamiento del Estado y de sus Organismos Autónomos, se detalla en el Informe su composición y evolución de sus partidas en el ejercicio, destacando como datos más significativos el importe conjunto del endeudamiento, que asciende a algo más de 42,85 billones de pesetas y de

los que aproximadamente 42,42 billones corresponden al Estado.

En el ámbito de la Seguridad Social, el resultado presupuestario, según cuentas rendidas, presenta un déficit de 529.861 millones de pesetas, de los cuales 530.482 millones corresponden al resultado presupuestario negativo de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, y 621 millones al resultado positivo de las Mutuas. No obstante, dicho déficit asciende a 557.421 millones tras los ajustes propuestos por el Tribunal. Por otra parte, el resultado económico-patrimonial correspondiente a las Entidades Gestoras y a la Tesorería fue negativo, por un importe ya ajustado de 862.626 millones de pesetas, todo ello sin perjuicio del efecto que se derivaría de la insuficiencia de provisión para insolvencias, que se señala precisamente en otro epígrafe de este mismo Informe. Las Mutuas, por su parte, presentan un beneficio final de 27.454 millones de pesetas. Y en relación con el endeudamiento global del Sistema de la Seguridad Social, a final del ejercicio 1995 su importe asciende a 2,9 billones de pesetas, de los cuales un 57,96 por ciento corresponde a deudas a medio y a largo plazo, mientras que el restante 42,04 por ciento representa deudas a corto plazo. El endeudamiento se incrementó en relación con el ejercicio anterior en 686.860 millones, lo que supone en términos relativos un aumento del 30,99 por ciento.

En cuanto a los resultados derivados del análisis de la liquidación de los Presupuestos del Estado, de sus Organismos Autónomos y otros Entes Públicos, tengo que señalar, de forma breve, que el resultado presupuestario agregado del Estado y de sus Organismos Autónomos asciende, como ya indiqué anteriormente, a 3,17 billones de pesetas de déficit y ha sido inferior al inicialmente previsto de 453.222 millones, lo que supone una desviación relativa favorable de 12,5 por ciento, desviación que, tras los ajustes realizados por el Tribunal, resulta ser únicamente de un 6,3 por ciento. Por otra parte, el importe total de las modificaciones de créditos iniciales asciende a 1,7 billones de pesetas, resultando un importe conjunto de los créditos finales del Estado y de sus Organismos Autónomos de 25,5 billones.

Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos consolidado por funciones, se concluye, como viene poniendo de manifiesto año tras año, la imposibilidad de conocer cuál ha sido la ejecución, al menos formal, de todos los programas de gasto que se aprueban en las respectivas leyes de presupuestos, incluso los ejecutados en el ámbito de la Cuenta General del Estado, a la que no se acompaña la preceptiva memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, ni la demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados. Asimismo, el sistema implantado sobre programas de especial seguimiento sigue, igualmente, presentando importantes deficiencias que impiden extraer conclusiones sobre la eficacia en la consecución de los objetivos y sobre la eficiencia en la gestión de los recursos financieros aplicados. Se incluye en el Informe, como en ejercicios anteriores, un análisis de los flujos de entradas y salidas de los fondos producidos entre España y la Unión Europea durante 1995, obteniéndose tres saldos diferentes según los criterios de contabilización que se apliquen, aunque todos ellos han resultado favorables al Estado español.

Se presentan a continuación en el Informe los resultados obtenidos del análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera, que comprenden, por una parte, aquellos derivados de las fiscalizaciones que ya se vienen realizando en ejercicios anteriores y que se continúan en 1995 (contratación de material militar en el extranjero y gestión de los fondos públicos situados en el exterior para esta finalidad, así como la de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de mantenimiento de paz de las distintas organizaciones internacionales). Por otra parte, se reflejan los resultados de la fiscalización horizontal caracterizadora de este Informe, la gestión económico-financiera de los distintos órganos, organismos, entidades y servicios que configuran la Administración exterior. Destacan a este respecto los resultados obtenidos en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus Organismos Autónomos, que ponen de manifiesto la existencia de importantes debilidades de control interno y deficiencias e irregularidades en el proceso de rendición y aprobación de las cuentas justificativas de los fondos librados. Por otra parte, la recaudación de las tasas consulares no se aplica sistemáticamente al presupuesto de ingresos del ejercicio en que se producen, por lo que, a 10 de abril de 1997, estaban pendientes de aplicar 6.715 millones de pesetas, correspondientes a los ejercicios que van de 1980 a 1995.

Sobre el análisis de la gestión económico-financiera de las sociedades estatales y entes de Derecho público, en el subsector de las sociedades estatales no financieras se han examinado especialmente aquellas sociedades que presentaban un desequilibrio patrimonial al final del ejercicio, distinguiendo, de esta forma, las sociedades que se encontraban incursas en el supuesto que contempla el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas, de aquellas otras que estaban en los supuestos de disolución del artículo 260 del mismo texto legal. Se han comprobado también las relaciones intersocietarias, la contabilización de las participaciones y de sus posteriores correcciones valorativas, así como aquellas otras correcciones producidas en los créditos concedidos a empresas del Grupo como consecuencia de la situación de desequilibrio patrimonial. Y, en este sentido, se han detectado importantes insuficiencias en la dotación de provisiones por depreciación y por insolvencia. Por lo que se refiere a las Cuentas anuales consolidadas, su análisis ha puesto de manifiesto que en algunos Grupos de Empresas sus respectivas memorias consolidadas omiten la información mínima preceptiva de conformidad con la normativa reguladora, fundamentalmente en los apartados relativos a los gastos de establecimiento, existencias, provisiones para riesgos y gastos e intereses de socios externos.

En el Subsector de sociedades estatales financieras se analiza, en primer lugar, la situación económico-patrimonial del Banco de España y las relaciones financieras existentes entre el Banco y el resto del Sector público. En segundo lugar, se han llevado a cabo actuaciones específicas de control en el Instituto de Crédito Oficial, analizando las relaciones económico-financieras del Instituto con la Administración General del Estado, destacando, como posiciones más significativas al cierre del ejercicio, las cuentas a cobrar y la inversión crediticia con garantía de dicha Administración y los préstamos recibidos del Estado.

En el ejercicio 1995 continúan sin integrarse las operaciones del Fondo de Ayuda al Desarrollo en las cuentas del Estado, en las que únicamente se contabiliza la ejecución de créditos presupuestarios habilitados para financiar los créditos concedidos. Tampoco se ha reglamentado la rendición de cuentas anuales del Fondo, lo que determina que el Tribunal no disponga oficialmente de las mismas, teniendo como única referencia las notas incluidas por el Instituto y su Memoria. Todo ello a pesar de la falta de personalidad del Fondo y de las reiteradas recomendaciones que en este sentido ha formulado el Tribunal en informes anteriores.

Se han realizado también actuaciones de control en las principales entidades crediticias del grupo financiero Corporación Bancaria de España (Argentina), en cuyo capital participa el Estado en un 50,9 por ciento a final de 1995. Se ha llevado a cabo, asimismo, la absorción por la Caja Postal del Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima.

En lo referente a la contratación de la Administración general del Estado, de sus organismos autónomos, del resto de los entes públicos, entes públicos no incluidos en el apartado II.6 del Informe, y de aquellas universidades no transferidas a las Comunidades Autónomas, se ha seleccionado una muestra de contratos a fiscalizar de 1.305 contratos (de los 2.526 expedientes de contratación recibidos), por un importe total de 524.550 millones de pesetas. Concretamente se han fiscalizado 382 contratos de obras por 255.963 millones de pesetas, 389 contratos de suministros por 161.757 millones de pesetas, y 534 contratos de consultoría y asistencia de servicios y trabajos específicos por un importe de 106.830 millones de pesetas. Además de precisar el alcance y las limitaciones, se efectúa un seguimiento del procedimiento de contratación en todas sus fases, señalando los incumplimientos legales y las deficiencias detectadas, especialmente en los contratos de obras y suministros, de acuerdo no solamente con la anterior Ley de Contratos del Estado, sino también con las modificaciones introducidas por la nueva Ley 13/1995 de Contratación de las Administraciones Públicas.

En relación con las actuaciones preparatorias y expedientes de contratación, no se incluye entre la documentación remitida sobre los diversos contratos la orden de iniciación del respectivo expediente, ni la acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente. En ocasiones, tampoco se recoge la fiscalización previa del órgano de control interno, no consta el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, no se acredita el informe previo del Servicio Jurídico a la aprobación de los pliegos, o bien no responden a un modelo-tipo previamente informado, o no consta la preceptiva resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto.

Si nos referimos a los procedimientos de adjudicación, la utilización de la subasta es muy inferior a otras formas de adjudicación, siendo el concurso el procedimiento más utilizado, si bien en varios expedientes no se recogen en el pliego de cláusulas los criterios objetivos que han de servir de base a la adjudicación. Igualmente se ha comprobado que, con frecuencia, no existe una justificación suficiente de las causas invocadas para la utilización del sistema de contratación directa o procedimiento negociado, con el consiguiente perjuicio al principio de libre competencia que debe presidir en la contratación administrativa. Asi-

mismo, en lo que respecta al principio de publicidad, en varios expedientes se ha detectado la falta de acreditación de la preceptiva publicidad de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», y en otros la falta de acreditación de la publicidad de las adjudicaciones en dichos Boletines.

Los últimos apartados del Informe anual se dedican al examen y comprobación de las cuentas y de la contratación de la Seguridad Social. En 1995, al igual que en ejercicios anteriores, la Seguridad Social ha seguido aplicando dos planes diferentes de contabilidad. Por una parte, en el ámbito de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, se aplicó el Plan aprobado por Orden de 11 de febrero de 1985 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, adaptado por Resolución de 29 de diciembre de 1992, y de otra, en lo que se refiere a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Plan aprobado por Real Decreto 3261/1976, de 31 de diciembre, que el Tribunal considera obsoleto. Esta circunstancia hizo necesaria la aplicación, en el ámbito de las Mutuas, de instrucciones dictadas por el citado Ministerio, al objeto de homogeneizar sus cuentas anuales con las cuentas rendidas por las Entidades Gestoras y Tesorería General, con el fin de hacer posible la obtención de las cuentas y balances agregados del Sistema de la Seguridad Social. Se pone de manifiesto nuevamente en el Informe Anual de 1995 la incoherencia de esta doble regulación y la necesidad de que se adopten las medidas oportunas tendentes a que el registro de todas las operaciones del Sistema se realicen con los mismos criterios contables y aplicando un único plan contable.

Los balances de situación de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General se han formulado, en general, de acuerdo con los criterios y normas de valoración establecidas en el Plan Contable y en la correspondiente orden que regula las operaciones de cierre del ejercicio, deduciéndose de su análisis una serie de observaciones que se recogen en el Informe por grupos de cuentas. Así, respecto del inmovilizado material, sigue sin ultimarse en este ejercicio el traspaso de saldos de la cuenta de Edificios y otras Construcciones del Instituto Nacional de la Salud y de la Tesorería General a los distintos centros de gestión a los que están adscritos los bienes. En cuanto a las amortizaciones, por primera vez en 1995 se han suprimido de la estructura presupuestaria, manteniéndose únicamente en la contabilidad patrimonial, y se han establecido importes máximos autorizados respecto de las dotaciones a practicar en cada entidad. Por lo que respecta al subgrupo Gastos a cancelar, recoge los intereses devengados y vencidos a 31 de diciembre de 1995 de los créditos de las pólizas suscritas por la Tesorería General con el Banco de España, cuyo importe ascendió a 83.510 millones de pesetas, y cuyo pago debe realizarse en diez anualidades a partir de 1995. El Tribunal considera que la Tesorería General debió imputar, a 31 de diciembre de 1995, a la cuenta de resultados corrientes del ejercicio, la totalidad de esa cuantía, y no únicamente los 8.351 millones correspondientes a la primera anualidad, por tratarse, como se ha dicho anteriormente, de un gasto ya devengado con anterioridad a 1995.

El grupo de Deudores de las Entidades Gestoras y Tesorería General alcanzó, al cierre del ejercicio, un valor bruto

total de 1,87 billones de pesetas, de los que 1,01 billones corresponden a Deudores por derechos reconocidos de la Tesorería General, y de éstos, 844.922 millones a deuda en vía ejecutiva de cobro. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de cierre del ejercicio, como corrección valorativa de los deudores en vía ejecutiva de cobro, la Tesorería General dotó una provisión para insolvencias del 50 por ciento, porcentaje señalado en la citada Orden sin exponer qué criterio siguió el Ministerio para su establecimiento. El Tribunal de Cuentas considera insuficiente esta provisión, teniendo en cuenta el índice de cobro elaborado por la Tesorería General tanto para el ejercicio 1995 como para ejercicios anteriores. Por ésta y otras razones expuestas en el Informe, estima el Tribunal que el epígrafe de deudores está sobrevalorado con la consiguiente repercusión en los resultados económicos del ejercicio y en la representatividad de los estados contables.

En cuanto a los resultados del ejercicio de las Entidades Gestoras y de la Tesorería General, fueron negativos por importe de 735.205 millones de pesetas, como consecuencia, fundamentalmente, de la modificación de derechos y obligaciones de ejercicios cerrados, uno de cuyos componentes más significativos es la anulación de derechos en vía ejecutiva de cobro. Sin perjuicio de la insuficiencia de la provisión para insolvencias a que se ha hecho referencia, los resultados corrientes del ejercicio deberían ajustarse en la forma descrita en el Informe, obteniéndose un resultado negativo total de 862.626 millones de pesetas.

En cuanto a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, se continuó con el proceso de reestructuración de años anteriores, produciéndose en este ejercicio cuatro absorciones. En el agregado del conjunto de las Mutuas, la liquidación presupuestaria, según la información rendida, refleja un presupuesto inicial, tanto de recursos como de gastos, de 410.176 millones de pesetas. Por otra parte, los resultados de gestión reflejan un superávit por importe ya ajustado de 27.454 millones de pesetas.

Respecto del análisis de la contratación administrativa del sistema de la Seguridad Social, se ha establecido una muestra de 439 contratos a fiscalizar de los 958 recibidos, por un importe de 82.908 millones de pesetas. Al igual que en el ámbito de la Administración del Estado, la gran mayoría de ellos se enviaron de forma incompleta, por lo que el Tribunal tuvo que reclamar la documentación e información omitida. Los resultados son de naturaleza similar a los obtenidos en el ámbito del Estado; por tanto, reitero en términos generales lo ya señalado.

Finalmente, resta indicar que forma parte del Informe la Memoria de Actuaciones Jurisdiccionales, que contiene los datos estadísticos proporcionados por la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal sobre los asuntos ingresados y resueltos, los pendientes de resolución al final del ejercicio, así como el estudio comparativo de datos de ejercicios anteriores.

Durante el ejercicio de 1995 se produjo un notable aumento del número de asuntos ingresados y de asuntos resueltos en relación con ejercicios anteriores. Así, en dicho año ingresaron 1.397 asuntos, frente a los 1.155 de 1994 y a los 447 de 1993, y se resolvieron 1.279 procedimientos, frente a los 1.115 de 1994 y los 534 de 1993. El total de reintegros obtenidos fue de 337 millones de pesetas. Asi-

mismo, la Memoria contiene aspectos relevantes de la doctrina de los órganos jurisdiccionales.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Corresponde ahora a los grupos parlamentarios formular preguntas, pedir aclaraciones, o fijar sus posiciones respecto de la intervención del Presidente del Tribunal de Cuentas sobre el Informe Anual del Sector Público Estatal.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Diputado don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Como cuestión previa, quiero agradecer la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, así como la información que nos ha proporcionado sobre el Informe Anual del Sector Público en sus distintos matices y aspectos: territoriales, orgánicos, etcétera.

Tal como ha dicho el Presidente del Tribunal de Cuentas, es cierto que la presentación diferenciada de la Declaración Definitiva y del Informe Anual tiene ventajas desde el punto de vista de la aproximación del debate y la gestión de la Declaración Definitiva. Pero también es cierto que la presentación en dos momentos diferenciados de la Declaración y el Informe Anual conlleva que en algunos aspectos puedan plantearse debates que podrían parecerse. Sin embargo, no es intención de mi Grupo reproducir algunos de los debates que ya se produjeron con la Declaración Definitiva, por lo que simplemente incidiré en algunos de los aspectos que nos parecen de mayor interés, ya que creemos que este tipo de comparecencias también deben servir para clarificar lo más posible las dudas que se suscitan, no sólo ante las Cámaras, sino también ante la opinión pública, sobre muchas cuestiones relativas a la gestión del sector público en sus distintos aspectos.

Hay que decir que no se hizo una consideración global cuando se debatió la Declaración Definitiva. El portavoz de mi Grupo en aquel momento planteaba que, desde el punto de vista de su consideración histórica, en su opinión las cuentas han presentado una evolución que va mejorando a lo largo del tiempo. En este sentido, me gustaría decir que no sólo se trata de eso, sino que, teniendo en cuenta la todavía corta historia en nuestro país del análisis y la realidad de la contabilidad pública —que prácticamente comienza en el período 1981-83—, creo que ha habido una evolución importante en lo que se refiere a la mejora de la gestión, pero también una función muy importante por parte del Tribunal de Cuentas, que está ayudando a que mejoren todas las cuestiones que tienen que ver con la gestión pública, existiendo la información pública necesaria para tomar decisiones a distintos niveles.

No me atrevería a decir que con este Informe Anual termine un período, pero de alguna manera comienza otro: el período en el que hay otro Gobierno que gestiona la cosa pública, y lo digo desde el punto de vista del Estado. Eso es importante, y ya se nota en este informe, donde se refleja que las responsabilidades de gestión de uno y otro Gobierno están a caballo. Como es lógico, el Tribunal de Cuentas no ha podido ser ajeno a esos matices y consideraciones de enorme interés, aunque yo sólo me voy a referir a algunos

aspectos que considero muy importantes para los sucesivos análisis que tendremos que seguir haciendo en las Cámaras sobre todas las cuestiones relativas a la gestión pública, tanto en los temas presupuestarios, como en los temas económico-patrimoniales.

En esta ocasión es difícil saber a quién se puede imputar la responsabilidad de presentar o no en plazo las cuentas, porque en 1996 el Gobierno entró cuando entró y las elecciones fueron cuando fueron. Pero lo cierto es que a un Gobierno le correspondió presentar las cuentas que teóricamente había gestionado otro Gobierno. Por tanto, como digo, la responsabilidad en lo que a los plazos se refiere no se sabe de quién es. Independientemente de a quién corresponda esa responsabilidad —en mi opinión, eso da igual—, parecen razonables las exigencias del Tribunal, que se plantean permanentemente, acerca de que no debería incumplirse ningún tipo de plazos ni debería establecerse como excusa la existencia de normas que permiten a la Intervención General de la Administración del Estado retrasar la presentación de cuentas, cuando el Tribunal normalmente mantiene posiciones diferentes.

En este sentido, me gustaría decirle al Presidente del Tribunal que espero, aunque no sé si lo conseguiremos, que este problema se resuelva en la ley de acompañamiento de este año, que modifica de forma sustancial la Ley General Presupuestaria y que, sorprendentemente, no llega como un proyecto de ley específico, sino acompañando a una retahíla de proyectos de ley, lo que en mi opinión disminuye la importancia de ese debate. Pero, por lo que he leído al respecto, como digo, me temo que todavía no se va a resolver el tema que tanto preocupa al Tribunal, es decir, los plazos y las posibilidades que la Intervención General de la Administración del Estado se reserva para poder presentar o no en la Cuenta del Estado y en el Informe Anual las cuentas que presentan otros organismos.

Por otro lado, y en cuanto al anuncio de que el Tribunal se reserva la posibilidad de decidir si aplica o no el artículo 42 de la Ley Orgánica del propio Tribunal de Cuentas, animaría a éste a siguiera por esa vía. Y en tal sentido, me gustaría saber si el Tribunal de Cuentas piensa —como anuncia en este Informe— aplicar o no las medidas previstas en el citado artículo 42 respecto de los informes que no han sido remitidos por el Gobierno al Tribunal.

También se habla de retrasos en los contratos remitidos, cuestión que se ha venido suscitando en todos los informes anteriores. Y aunque en mi opinión esta situación está mejorando, existen muchas retenciones por parte de los distintos organismos a la hora de remitir lo que el Tribunal y la normativa actual exigen para todos los organismos que gestionan el sector público.

Asimismo, me gustaría referirme a dos temas muy específicos y concretos que preocupan a mi Grupo y que también han preocupado a la opinión pública en los últimos debates. En ese sentido, creo que el Tribunal de Cuentas puede ayudar a las Cámaras a fijar la situación real, para que ésta se entienda por la opinión pública, de la liquidación presupuestaria del sistema de la Seguridad Social en 1995. En mi opinión, el problema va más allá de quién es el que gestiona, es decir, tiene una importancia específica sustantiva que tiene que ver con la realidad de la Seguridad Social, y creo que, con buen criterio, el Tribunal de Cuen-

tas ha determinado fría y objetivamente la realidad de la Seguridad Social en 1995.

Tal cómo ha dicho su Presidente —que ha dado una serie de cifras— el Tribunal ajusta el déficit presupuestario en 557.000 millones de pesetas, que como es lógico tienen que ser financiados por pasivos financieros; fundamentalmente, de préstamos del Estado. Y creo que es importante que se tenga en cuenta que estas cifras que hoy da el Tribunal —que han dado lugar a muchos debates durante los últimos tiempos, e incluso algunos se han sorprendido de esos debates— son las que existen en la gestión presupuestaria y en la contabilidad pública del sistema de la Seguridad Social, es decir, son las que son; ni siquiera las que uno quiera que sean. Así, hay un déficit presupuestario que ha tenido que ser financiado con pasivos financieros de préstamos del Estado, y los resultados económicos agregados en el sistema de la Seguridad Social alcanzan en 1995 la cifra de 735.000 millones de pesetas; cifra ni preocupante ni no preocupante, sino la real, la que manifiesta el Tribunal de Cuentas, y que, por cierto, ajusta, señalando que no son 735.000 millones de pesetas, sino 862.000 millones de pesetas el resultado económico del sistema de 1995. Además, el endeudamiento total del sistema de la Seguridad Social a finales de 1995 alcanza un importe de 2,9 billones de pesetas. Esa es la realidad del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con lo que plantea el Tribunal de Cuentas que, como siempre, lo hace con todos los problemas que existieron en las cuentas de la Seguridad Social en ejercicios anteriores, hasta que se hizo caso al Tribunal por parte de las Cámaras y del Gobierno y pudimos resolver todos los problemas.

Señor Presidente, digo esto basándome en algo muy razonable, que usted entenderá rápidamente, y es que también veremos lo que sucede en los años 1996, 1997 y 1998, y conoceremos exactamente cuál es la situación del sistema, lo que es importante, pero muy importante es lo que dice el análisis del Tribunal de Cuentas: Valora que son insuficientes las órdenes ministeriales que regulaban el tema de la provisión para insolvencias. No las que hizo el Gobierno del Partido Popular, sino las que hizo el Gobierno Socialista. Lo digo para que se analice el tema sustantivo que a mi Grupo le preocupa, no sólo a quien lo gestiona, sino la realidad sustantiva de la situación.

Partiendo de que cuando se presentan los presupuestos tenemos una cierta tendencia a creer que las cifras no explican suficientemente, porque nos faltan los resultados económicos patrimoniales que nos permiten definir mejor la situación financiera, una de las preguntas que se suscitan rápidamente, como no podía ser de otra manera, es que si el Tribunal analiza la previsión de esa Orden Ministerial, que era de un 50 por ciento de la deuda a ejecutar, y le parece insuficiente, ¿cuál es el criterio del Tribunal de lo que deberían ser las provisiones para insolvencias, si fuera posible? Lo digo porque, evidentemente, la Orden Ministerial hablaba de un 50 por ciento que, para los que no estamos inmersos en el sistema, parecía una cifra bastante respetable en cuanto a porcentaje, pero que para el Tribunal es insuficiente.

El Tribunal insiste en un problema — y eso nos preocupa— en el que siempre ha insistido cuando analiza las cuentas de la Seguridad Social, y es que hay dos sistemas

contables diferenciados: el de las Mutuas y el del resto. Y no tiene lógica. Yo creo que el Tribunal, con buen criterio, siempre ha dicho —no es que lo diga esta vez— que lo que más ha llamado la atención es que en 1997 aparezca en el Boletín Oficial del Estado, de 30 de octubre, una resolución que sigue insistiendo en que el sistema de las contabilidades de las Mutuas patronales tiene que ser diferente del de la Seguridad Social. El Tribunal, como es lógico, habla de la incoherencia de esa decisión que se toma en 1997.

Nos preocupa porque la decisión es bastante reciente y porque el sistema del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la Orden Ministerial del Ministerio de Economía y Hacienda, de 6 de mayo de 1994, no se extiende a las Mutuas patronales, que es lo que parece que debería hacerse. El Tribunal insiste y no podemos más que compartir ese tipo de criterio, pero se nos oculta el saber exactamente si existe alguna razón que justifique o que nos haga ver una lógica en cuanto al porqué se hace así por parte del Gobierno, porque tampoco la encontramos. Pero es posible que en los análisis que el Tribunal haya podido hacer más directamente se puedan encontrar, aunque dice que es incoherente, las razones que explican el porqué no se ha hecho algo que parece tan razonable, ni en momentos anteriores ni en 1997. Alguna razón tiene que haber, porque no creo que los gestores se empecinen tan claramente en algo que parece lógico y razonable. Pero ¿por qué se sigue empecinando en 1997 el Gobierno en que el sistema de la contabilidad de las Mutuas patronales, siguiendo los mismos criterios de gobiernos anteriores, no tiene que ser igual que el de la Seguridad Social, cuando en éste se están aplicando criterios ya muy próximos a lo que son las empresas ordinarias?

En cuanto a la deuda de las Entidades Gestoras de la Tesorería, la cifra es de 1,8 billones de pesetas, para que nos situemos, y figuran siempre en las contabilidades presupuestarias, lo que, a veces, parece que nos despista mucho. Vuelvo a insistir en que es bueno que se tenga una constancia muy clara de lo que significan todos estos datos.

Hay una cuestión que siempre nos ha preocupado respecto a la Seguridad Social y que el Tribunal de Cuentas hizo en algún momento, con buen criterio, un estudio muy detallado de las relaciones del INEM con la Tesorería de la Seguridad Social. Cuando nosotros analizamos las cuentas del INEM —estos días lo estamos haciendo en las Cámaras con la comparecencia de los distintos gestores y responsables de estas cuentas—, se nos plantea siempre una imagen idílica, ya que no se nos presentan dichas cuentas en el balance. Sus señorías sabrán que sólo tenemos la propuesta presupuestaria, no como en las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se nos presentan los balances de situación, resultados, tesorería, etcétera. Como decía, cuando analizamos las cuentas de la Tesorería o de la Seguridad Social siempre nos encontramos con acreedores por obligaciones reconocidas y deudores que siguen existiendo, pero en cuanto a la relación del INEM con la Tesorería, que ya fue analizada en algún momento por el Tribunal de Cuentas y se hace alguna referencia en el Informe, nos gustaría saber si, en todo caso, la cuenta de acreedores por obligaciones reconocidas en la Seguridad Social, que asciende a 716.000 millones de pesetas, se podría concretar en algo

más por parte del Tribunal de Cuentas, para que la Cámara tuviera mayor información.

Respecto a las modificaciones de crédito, ya se hablo el otro día con motivo de la Declaración Definitiva. Yo vuelvo a insistir por una razón muy simple que me preocupa respecto de un tema que también voy a sacar a colación y que nos ha extrañado bastante. En cualquier caso, es cierto que las modificaciones crediticias han disminuido mucho, como saben sus señorías, pero también es cierto que seguían siendo un 7,1 por ciento de los créditos iniciales. Cuando analicemos las cuentas de 1996 veremos cuántas modificaciones de créditos siguen existiendo. Seguiremos viendo y analizando más en profundidad algunas de las situaciones que existen. Por ejemplo, en el informe del Tribunal de Cuentas aparece un tema importante, que es la relación económico-financiera del ICO con la Administración General del Estado. Se vuelve a suponer la gestión de una misma administración con dos Gobiernos diferentes, pero en este caso con muchas peculiaridades. Dicha relación ha sido normalmente un tema de amplio debate, de una manera o de otra. Al Grupo Parlamentario Popular siempre le a gustado mucho este tema, lo cual me parece muy bien. Al Grupo Parlamentario Socialista también le gusta; en este momento, por supuesto.

Pero lo que no acabamos de entender es —y preguntamos la valoración que puede hacer el Tribunal de Cuentas al respecto— que en diciembre de 1995 se establece por Real Decreto-Ley un nuevo marco jurídico, funcional y financiero para el Instituto, que regulariza la situación del ICO con el Estado y, sin embargo, nos encontramos con que ese Real Decreto-Ley es suspendido en su aplicación en 1996, creo que en la Ley de Acompañamiento, y en nuestra opinión era importante regularizar dicha situación, desde un punto de vista presupuestario, porque afectaba a cifras enormemente importantes que todavía siguen sin resolverse en 1995 porque el Gobierno que entra en mayo de 1996 no quiere que se regularice esa situación. La única duda que tengo, señor Presidente del Tribunal de Cuentas —para que lo entendamos bien, porque estamos hablando de cifras por encima de los 200.000 millones de pesetas—, es: cuando el Gobierno suspende la aplicación del Real Decreto-Ley, ¿lo hace —pregunto, ni siquiera estoy intentando decir si lo hace bien o mal— porque si no lo hiciera repercutiría en el déficit público de contabilidad nacional, dígame en términos de Unión Europea, que es el único que le podría preocupar al Gobierno? Si fuera esa la razón, yo podría justificar al Gobierno. Lo digo de verdad, no estoy planteando que no. Nosotros apoyaríamos al Gobierno porque habría que cumplir los objetivos que nos exige la Unión Europea con el tema del Euro. Pero yo no sé si la situación es esa realmente. Si es así, repito que apoyamos la posición del Gobierno, no hay ningún problema. Habrá que regularizarlo algún año porque esto todavía se arrastra en el año 1996. En cualquier caso, me gustaría que el Presidente del Tribunal de Cuentas me aclarara esa situación porque sí que la describe en su informe, pero no analiza ni hace una valoración de ese tipo de situación sorprendente que se ha producido. Es decir, un Real Decreto-Ley en vigor es suspendido en su aplicación, no anulado, y esto lleva incluso al Tribunal de Cuentas a mantener criterios diferentes con el ICO y criterios diferentes con el Banco de

España ya que, según parece, el ICO seguía los criterios del Banco de España y no los del Tribunal de Cuentas, referentes a la contabilización de todo este tipo de partidas y relaciones con la Administración del Estado.

Son preguntas sobre temas que nos parecen de enorme interés para ir conociendo mejor la realidad del sector público, en lo que, por supuesto, el Tribunal de Cuentas nos ayuda bastante mediante sus informes.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Gimeno.

Por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer también la presencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en esta Comisión Mixta.

Voy a hacer unos breves comentarios sobre el Informe que estamos debatiendo; quizá —me lo digo a mí mismo— demasiado breves, dada la amplitud y el contenido del Informe Anual relativo al Sector Público Estatal del ejercicio de 1995, pero, como mínimo, debe interpretarse como confirmación de nuestra presencia y participación en este debate.

Tampoco voy a aprovechar para entrar de nuevo en valoraciones ya realizadas sobre la Cuenta General que surgieron a raíz del debate de la Declaración Definitiva. Ya entonces fijamos nuestra posición en cuanto a este tema se refiere y, por tanto, me parece que, al menos por nuestra parte, no vamos a entrar de nuevo en esta cuestión, pero del propio informe del Tribunal de Cuentas y, sobre todo, de las extensas conclusiones a que hace referencia, sí hay algunas cuestiones, repito, que me gustaría remarcar.

En primer lugar, sólo 5 del total de 41 entes públicos relacionados en el Informe remitieron en plazo las cuentas, algunas incluso tuvieron una demora de entre cinco y once meses. Esta es una cuestión a la que ha hecho referencia el propio señor Presidente, y también consta en las conclusiones.

En segundo lugar, el endeudamiento total de la Seguridad Social, que ha mencionado con suma amplitud el Diputado señor Gimeno del Grupo Parlamentario Socialista. Evidentemente, como él decía, éstas son las cifras que son y, por tanto, deberían servir para conocer la situación del sistema, aunque bien es cierto que, siendo las cifras las que son, empieza a asustar que el incremento del endeudamiento de la Seguridad Social haya sido, por ejemplo, en este año, del 30,99 por ciento. Por ello, no es tanto discutir sobre si las cifras son buenas o no, porque son las que se reflejan, sino sobre la inquietud que comporta el incremento sin parar y pensando lo que debe representar en el futuro este 30,99 por ciento.

Hay una serie de empresas que acumulan las insuficiencias más significativas a 31 de diciembre de 1995, por ejemplo, Renfe, Unosa, Feve, Trasmediterránea y Figaredo, que oscilan entre 62,7 mil millones de pesetas a 3.800. Por tanto, dichas insuficiencias se acumulan aquí, tal como indica el informe de una manera muy significativa. Hay

diferentes deficiencias en la gestión económico-financiera de la administración exterior, basadas básicamente en poco control, en incumplimiento de obligaciones, en aplicación indebida de tasas con solares y en falta de censos y, en cambio, existe un mayor control sobre la evaluación de la contratación militar en el extranjero y de la gestión de los fondos situados en el exterior. Este tema es, sin duda, preocupante. Existe la necesidad de una presupuestación realista de los gastos de la participación de las Fuerzas Armadas en misiones de paz y de una rigurosa —remarco— gestión y, sobre todo, justificación.

Respecto a las sociedades estatales no financieras, destacaría como positivo la creación de la Agencia Industrial del Estado, del SEPI y la supresión del INI, pero también destacaría los fuertes desequilibrios en empresas ya clásicas e históricas, como Bazán, Santa Bárbara e Iberia, y la insuficiencia de provisiones en muchas empresas, que también ha hecho referencia el propio señor Presidente del Tribunal de Cuentas en esta comparecencia. Dentro del grupo de sociedades estatales financieras u otros entes públicos, quiero hacer mención especial al importe negativo de los fondos propios del grupo de Radiotelevisión Española y, sobre todo, a su fuerte pérdida, que suman en su conjunto una serie de consideraciones que me han parecido que aún en esta breve intervención debía hacer referencia.

Sin duda, nuestro Grupo piensa que este es un Informe exhaustivo y completo, que da para un estudio pormenorizado y metódico de las propias conclusiones del Tribunal de Cuentas que afecta a las páginas 29 a 93. Es un excelente trabajo que permite posteriores iniciativas —si cada uno de nosotros lo considera oportuno— pero en este trámite la extensión y profundidad me ha desbordado, en el sentido de que, sin duda, no sólo vamos a aprobar el Informe, sino que incorporaremos la documentación para un posible estudio posterior del mismo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el Diputado don Joan Zabalía.

El señor **ZABALÍA LEZAMIZ**: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer también, en nombre de mi Grupo Parlamentario, la presencia del Presidente del Tribunal de Cuentas, así como los informes que nos ha enviado.

Antes de comentar el Informe sobre la gestión del Sector Público Estatal, me va a permitir el señor Presidente del Tribunal de Cuentas que me refiera a la Cuenta General del Estado correspondiente a este mismo ejercicio del año 1995. En cierto modo, este Informe de gestión, que recoge una descripción valorativa de las manifestaciones más significativas de la actividad económica o financiera del sector público estatal y de los subsectores públicos autonómicos y locales, viene a suponer un complemento de la cuenta de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos. Esos informes, desde nuestro punto de vista, hay que contemplarlos como el reflejo de la gestión administrativa del sector público y, como usted recordará, en abril de este año, las Cortes Generales aprobamos la Declaración Defi-

nitiva de la Cuenta General del Estado del año 1995, estableciendo una serie de acuerdos sobre los que mi Grupo Parlamentario desearía conocer su grado de cumplimiento. En aquella fecha, los acuerdos que la Comisión Mixta tomó al respecto de la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado de 1995, se resumían en ocho puntos, y me gustaría hacer referencia a tres de ellos.

En primer lugar, instábamos al Gobierno a que en el plazo de un mes a partir de esa fecha, es decir, abril de 1998, quedaran incorporadas en la Cuenta General del Estado las salvedades e infracciones que sobre las normas presupuestarias y contables, puestas de manifiesto en la Declaración Definitiva de la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio de 1995, recogía el informe del Tribunal de Cuentas.

En segundo lugar, instábamos a dicho Tribunal a que a partir de un mes, desde esta fecha, realizara las comprobaciones pertinentes para valorar el grado de cumplimiento en la incorporación a la Cuenta General del Estado de dichas salvedades y enviara, dentro del mes siguiente, el informe correspondiente a la Comisión Mixta para la relación con el Tribunal de Cuentas.

En tercer lugar, instábamos también al Gobierno a adoptar las medidas que fuesen necesarias para que la Cuenta General del Estado y de las entidades que lo conforman se ajustasen plenamente a la realización aplicable. Había otra serie de acuerdos que se tomaron, pero quería hacer referencia a éstos por su importancia y porque tienen, además, una fecha determinada de cumplimiento. Que yo conozca, al menos mi Grupo Parlamentario no tiene conocimiento de ello, no se han realizado estos acuerdos adoptados por el Congreso y el Senado.

En este aspecto, me gustaría saber el grado de conocimiento del Tribunal de Cuentas con respecto a la ejecución de dichos acuerdos, porque estamos ya habituados a que las propuestas de resolución que aprobamos en la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas queden simplemente en unos acuerdos formales pero de escasa eficacia práctica. Dada la situación y los permanentes informes, con las irregularidades que incorporan en cuanto a la administración de los fondos públicos por parte del sector público, creo que hay que ser mucho más riguroso en el cumplimiento de estas normas. Ya sé que gran parte de estas irregularidades no corresponden al propio Tribunal, sino al Gobierno, y que en cierto modo la responsabilidad es nuestra por no obligar al Gobierno a que lo haga, pero quiero ponerlo de manifiesto. En este caso, me gustaría que el Tribunal de Cuentas nos informara de si conoce el grado de cumplimiento de estos acuerdos.

En cuanto al informe de gestión del sector público estatal, la verdad es que se hace muy difícil realizar una valoración conjunta de los resultados de la fiscalización, dado el contenido tan extenso del informe. Al menos, voy a intentar subrayar aquellos aspectos que nos resultan más significativos.

Como sigue siendo habitual, persiste aún —con alguna mejora, eso sí— demora en el cumplimiento de las obligaciones de rendir cuentas; no sólo de las propias entidades, organismos autónomos, sociedades estatales, sino, al parecer, también de la propia Intervención General de la Administración del Estado, organismo de control interno que

debería ser escrupuloso en el cumplimiento de los plazos legales previstos, que me ha dado la sensación en algunos de los aspectos que recoge el informe, que tampoco ha cumplido con los plazos estipulados en la rendición de cuentas, por lo menos para remitirlas al Tribunal de Cuentas. Por ejemplo, de los 41 entes públicos se remitieron en plazo cinco. Es importante el retraso de los restantes, algunos de los cuales, como dice el Tribunal, al parecer no pudieron ser incluidos en el informe. A este respecto el informe establece que el Tribunal de Cuentas continuará reclamando la remisión de las cuentas no rendidas de éste y de otros ejercicios anteriores, aplicando, en su caso, las medidas previstas en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas. El artículo 42 de dicha Ley establece en su punto tres que si el requerimiento no fuera atendido en el improrrogable plazo señalado al efecto, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las medidas siguientes, que en concreto son tres: la formación de oficio de la cuenta retrasada, la imposición de multas y hasta la suspensión, la destitución cese, o separación del servicio de la autoridad, funcionario o persona responsable.

A este respecto me gustaría saber si el Tribunal de Cuentas ha aplicado este artículo en alguna ocasión, y también si se les fijó plazo improrrogable a estas instituciones y organismos para enviar la documentación solicitada, uno de los requisitos previos para la aplicación de este artículo 42. Pero, indudablemente, como ha indicado otro portavoz que me ha precedido, creo que esta reglamentación hay que aplicarla porque estamos permanentemente asistiendo a la falta de rigor en la presentación de las cuentas públicas por estos organismos.

Lo mismo ha ocurrido con la remisión de los contratos, documentos que a mi entender son imprescindibles para conocer el grado de satisfacción de la actividad económica financiera del sector público estatal. Después de diversos requerimientos, sólo de la Administración General del Estado faltan 343 contratos, por importe de 56.160 millones de pesetas, a la que hay que sumar las sociedades estatales no financieras, que tampoco remitieron su documentación tras 70 requerimientos, los entes públicos, que no la remitieron en respuesta a 72 requerimientos por valor de 7.451 millones, así como las universidades y las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social. Es decir, incumplimiento de las obligaciones tan elementales como es entregar la documentación en plazo.

Otro aspecto a destacar del informe es el análisis del déficit de la Administración y de los organismos de los entes públicos. Este informe establece pormenorizadamente las diferencias resultantes de los criterios aplicados, estableciendo las cantidades que en más o en menos modifican los déficit presentados por el sector público. A este respecto nos gustaría conocer cuáles han sido en valores absolutos y relativos respecto al PIB los efectos de estas partidas, de estas diferencias que se han puesto de manifiesto, y su influencia en el déficit público del año 1995.

En cuanto a las modificaciones de los créditos iniciales, otro capítulo del informe, éstos ascendieron en 1995 a 1,7 billones de pesetas, si bien es cierto que el capítulo 9, que son los pasivos financieros ya suman un billón. Pero estas modificaciones de los créditos iniciales es la práctica que viene siendo habitual, y a pesar de la denuncia permanente

de mi grupo parlamentario y de otros, no deja de ser utilizada para mejorar la imagen del presupuesto inicial, puesto que la mayor parte de estos créditos corresponden a partidas ya conocidas, partidas comprometidas que son de obligado cumplimiento por parte del Gobierno y de la Administración Pública, y que se conocen con tiempo suficiente antes de la elaboración de los Presupuestos. Como dice, además, el propio informe del Tribunal de Cuentas, hubiera sido necesario un mayor rigor en la presupuestación, lo que hubiera hecho innecesarias una buena parte de las ampliaciones efectuadas.

Indudablemente esta es una técnica que establece el Gobierno y que, desde luego, parece que no se puede erradicar. Ni el anterior Gobierno, ni éste van a tomar o están tomando las medidas necesarias. ¿No cree, por lo tanto, señor Presidente, que es necesario regular con mayor rigor esta práctica de la Ley General Presupuestaria? ¿No es cierto que esta falta de regulación provoca que la tramitación parlamentaria tenga que ser suplida con normas de rango inferior, que repercute en la falta de control de las partidas presupuestarias correspondientes? Estamos ampliando el presupuesto en cantidades muy importantes a través de reales decretos y ésta es una práctica que sigue utilizando el Gobierno de turno.

Del análisis de determinados aspectos de la gestión económico-financiera se desprende un deficiente control; interno en el seguimiento de la actividad, incumplimiento de las obligaciones de los organismos de la Administración exterior, demora en la aprobación de las cuentas justificativas de los organismos exteriores, falta de ingreso, contabilización y recaudación de tasas consulares, lo que hace, necesario un mayor rigor en el cumplimiento de la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Del análisis de la gestión económica-financiera de las sociedades estatales no financieras quisiéramos conocer la situación de los fondos para pensiones constituidos en las empresas dependientes de la Agencia Industrial del Estado, que van a tener que ser externalizados por importe de 126.455 millones de pesetas. Por los datos del informe, no vemos que se haya tratado suficientemente este tema, que es importante. Por eso, quisiéramos una ampliación de la información que aparece en el informe en cuanto a la relación de los fondos destinados a las pensiones por cada una de las empresas que componen la Agencia Industrial del Estado, la forma en que están registrados contablemente, qué previsión tienen estas empresas para hacer frente a la externalización de los fondos, y un largo etcétera, es decir, todos los datos referentes a la operación de externalización de fondos para pensiones que van a tener que ser cumplidos de acuerdo con la normativa que está a punto de aprobarse.

Finalmente, me voy a referir a los aspectos relacionados con la contratación administrativa, otra de las cuestiones que se vienen recogiendo en cada uno de los informes de fiscalización, donde siguen manteniéndose las mismas irregularidades que en otras ocasiones. Es decir, da lo mismo el organismo, cuya fiscalización analicemos, porque cuando estamos hablando de la contratación administrativa aparecen las mismas irregularidades, es algo común dentro del sector público. Expedientes de contratación no

incluidos en la documentación remitida al Tribunal, 105, por valor de 25.000 millones, falta de trámites jurídicos; defectos en las normas de adjudicación; contrataciones irregulares que no cumplen con las normas legales establecidas. Todo ello supone un cúmulo de irregularidades, como digo, que son ya permanentes y habituales en los informes de gestión que nos presenta el Tribunal de Cuentas.

Si estas deficiencias se manifiestan en todas las empresas y organismos públicos, la contratación de la Seguridad Social se lleva el premio mayor. El 86 por ciento de los contratos fiscalizados de la Seguridad Social están incompletos. Son tantas las limitaciones a la hora de fiscalizar —como dice el propio Tribunal— que no hay seguridad de que los contratos enviados sean los que debieron ser remitidos, sin enumerar irregularidades en contratos de obras, de asistencia técnica, en los de carácter informático, de suministros, etcétera, por no hablar de otras irregularidades detectadas también en la gestión de la Seguridad Social, puestas de manifiesto en el informe y que, indudablemente, preocupan a mi Grupo Parlamentario porque si hay algún organismo que debe ser cuidadoso con la aplicación de los fondos y sus registros contables, dada su importancia, la dimensión que tiene, sus problemas de equilibrio financiero y la responsabilidad por el contenido de su gestión, debe ser, desde luego, la Seguridad Social y si a alguien hay que exigirle rigor en la ejecución de las cuentas, en la aplicación de los fondos y en la gestión es también a la Seguridad Social.

En definitiva, señor Presidente del Tribunal de Cuentas, es un informe de fiscalización lleno de anomalías, irregularidades e incumplimiento de las normas legales —como es habitual en la gestión y elaboración de las cuentas del sector público— que hace necesario que el Congreso y el Senado, con la ayuda de su órgano fiscalizador —que es el Tribunal de Cuentas— se conciencie de que el rigor y el cumplimiento de las normas contables y legales son imprescindibles si queremos transmitir a la sociedad un cierto grado de credibilidad.

Las reformas legales son necesarias, pero no se realizan. Un ejemplo de ello es la reforma de la Ley General Presupuestaria, que debe realizarse en profundidad y no mediante parcheos.

Las resoluciones que aprobamos con motivo de los informes que presenta el Tribunal de Cuentas, como he dicho antes, no se cumplen, y tampoco parece que nos preocupe demasiado. Recordarán que mi Grupo Parlamentario propuso que no se aprobara en el Parlamento la Cuenta General del Estado del año 1995 hasta que no se introdujeran las salvedades puestas de manifiesto en el informe, y esta propuesta no salió adelante porque el resto de los grupos no aprobó esa medida. Hoy nos encontramos en esta situación, posiblemente dentro de unos meses estaremos fiscalizando el año 1996 y estaremos en la misma situación, y así sucesivamente. Ustedes me dirán qué grado de credibilidad podemos transmitir a una sociedad que ve estas actuaciones y el rigor con que nosotros aplicamos las normas que están establecidas para que se cumplan por parte de la Administración pública y del sector público de una forma rigurosa la administración de los fondos públicos.

Por lo tanto, desde mi Grupo Parlamentario intentaremos —a través de propuestas de resolución— instar al Gobierno y a los entes para que apliquen las normas que entendemos deben aplicarse y seguiremos esperando pero a la vista de los años que llevo yo en el Parlamento y en esta Comisión, creo que no vamos a tener la suficiente respuesta —por lo menos hasta ahora no la hemos tenido— y seguiremos recibiendo y analizando los informes del Tribunal de Cuentas.

Los informes del Tribunal de Cuentas son, desde mi punto de vista, rigurosos, están bien hechos y están ayudando a que conozcamos cómo la Administración pública y el sector público está realizando sus obligaciones contables administrativas, pero que yo no sé si el propio Tribunal no verá que por parte del Parlamento al final no se utilizan suficientemente estos conocimientos para obligar a los gobiernos a que adopten medidas que eviten el que estemos permanentemente analizando las cuentas de cada ejercicio con las anomalías, irregularidades, incumplimientos y salvedades que aparecen.

Espero que mejoremos, pero no poco a poco sino de una forma sustancial y drástica, en la presentación de estas cuentas públicas.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Zabalía.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer al Presidente del Tribunal de Cuentas la presentación del informe.

El informe del sector público estatal evidentemente es complejo, muy elaborado por el Tribunal y al leerlo se pueden extraer todas las conclusiones que se quieran, por lo que creo que es un magnífico instrumento de trabajo para analizar cómo se han hecho las cosas en el sector público.

Después de alguna de las intervenciones de los portavoces de los grupos que se han producido a lo largo de la mañana, tengo que hacer un planteamiento inicial: el Tribunal está analizando las cuentas y la gestión pública del año 1995, por lo que el Gobierno actual no tiene ninguna responsabilidad, ni en lo malo que aparezca en este análisis ni en lo poco bueno que aparece; por tanto, es el Gobierno socialista de 1995 el que debe asumir las responsabilidades por las deficiencias o los problemas que se planteen en el informe del Tribunal. Lo que si es responsabilidad de este Gobierno es algo que se ha señalado —incidiendo quizá en exceso en ello— que es el retraso en la presentación de las cuentas; pero también hay que decir —como pone de manifiesto la página 29 del informe— que, por primera vez, nos encontramos con un retraso de tan sólo un mes en la presentación de las mismas. Por tanto, la responsabilidad que el Gobierno actual tiene sobre las cuentas de 1995 es que ha logrado —a pesar de ser un año transitorio, ya que tomó posesión a mediados del mismo— que las cuentas públicas se presenten por primera vez con un retraso de tan sólo un mes y esperamos que en las cuentas posteriores de 1996 y 1997 se pueda absorber este pequeño retraso.

En el informe se ponen de manifiesto de forma global algunos problemas, y yo quisiera detenerme en aquellas situaciones que suponen la traslación de compromisos o de obligaciones a ejercicios y gobiernos posteriores. Ello se pone de manifiesto tanto en la Seguridad Social como en la cuenta global de la Administración del Estado y en la de algunos organismos.

Lo que el informe del Tribunal pone de manifiesto con respecto a la Seguridad Social es que aflora un déficit de 862.000 millones de pesetas y hace un comentario detallado sobre las cifras de endeudamiento y la valoración que se hace de las dotaciones para deudores de la Seguridad Social. Este tema es preocupante sobre todo por las críticas que, en este mismo año, se han oído sobre la gestión de la Seguridad Social, sobre el peligro del déficit y sobre el peligro que representaba la cifra de deudores —críticas que se hicieron desde el Grupo Parlamentario Socialista—, y es preocupante no sólo que aflore un déficit en la Seguridad Social de 862.000 millones de pesetas sino que el Tribunal no considere adecuados los criterios de dotación aplicados por la Seguridad Social respecto a la cifra de deudores. Es preocupante, también, que la disminución que en este ejercicio 1995 se produce en la cifra de deudores no sea reflejo de una buena gestión del cobro de deudores morosos, sino casi exclusivamente de anulaciones y bajas por insolvencia.

Las críticas que el Tribunal hace a los criterios seguidos para determinar que las dotaciones son sólo del 50 por ciento de las cifras de deudores, las tenemos que compartir necesariamente con el Tribunal porque se basan, pura y simplemente, en la ausencia de cualquier criterio para llegar a la conclusión de que las cifras de deudores que hay que dotar es del 50 por ciento. Por tanto, compartimos plenamente la crítica que en este aspecto hace el Tribunal sobre la actuación de la Seguridad Social.

Hay también algo a destacar de otro tipo de organismos porque inciden en un desplazamiento de obligaciones para ejercicios posteriores que tienen que ir asumiendo los Gobiernos posteriores, en definitiva, tienen que ir asumiendo los contribuyentes de los ejercicios posteriores.

En RENFE, a fin de cuentas en el año 1995, de acuerdo con el informe del Tribunal —y se refiere detalladamente a ello en la página 36— lo que se transfiere a ejercicios posteriores son 612.000 millones de pesetas de endeudamiento para asumir inversiones que tenía que haber asumido la Administración del Estado y 554.000 millones de pesetas de pérdidas pendientes de consignación presupuestaria; es decir, los Gobiernos, incluido el de 1995, no consignaron las cantidades a que se habían comprometido en el contrato-programa y, por tanto, estas deudas, más de 1 billón de pesetas, se transfieren a ejercicios posteriores. Se transfieren también a ejercicios posteriores los gastos e ingresos pendientes de regularizar, a que se refiere la página 33, por 1 billón 40.000 millones de pesetas; y se transfieren 219.000 millones de pesetas de deudas vencidas pendientes de pago por la Administración General del Estado al ICO.

En cuanto a RTVE, que puede ser actualidad estos días por otros criterios, habría que preguntar al Tribunal si la situación que observa en las cuentas de 1995, es decir un endeudamiento de 325.000 millones de pesetas y lo que es mucho más preocupantes —y se pone de relieve en la pági-

na 65 del Informe— unas pérdidas de explotación de RTVE antes de entrar en el pago de deuda o en el pago de intereses financieros de esa deuda, en el año 1995, de 69.548 millones de pesetas, que creo que es una cifra preocupante por el concepto en que se produce, habría que preguntar al Tribunal —digo— si estas cifras, tal como se ponen de manifiesto aquí, obligaban ya en el año 1995 al titular de RTVE, es decir al titular de las acciones de las distintas sociedades, a haber adoptado en aquel año las acciones a las que estaba obligado por ley, es decir, o hacer una aportación de capital suficiente para cubrir este volumen de endeudamiento y de pérdidas o haber reducido el capital, si lo hubiera permitido la estructura patrimonial de RTVE en 1995, pero no transferir, como se hizo, pura y simplemente, una situación de quiebra técnica o de quiebra a secas a ejercicios futuros. Porque es evidente que las situaciones de quiebra van a peor continuamente y cuando falta el capital se convierten en dinámicas prácticamente inabsorbibles por la actividad normal de la empresa.

Hay una cosa que va muy bien y me gustaría resaltar, que es el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros, con una situación positiva de 265.000 millones de pesetas en contraprestación a una situación de déficit del Fondo de Garantía de Depósitos en bancos. Habría que preguntarle al Tribunal, si vistas estas cifras, si vista la evolución de la gestión del Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorros, sería o no conveniente revisar las normas de dotación a este Fondo, puesto que por lo que se ve es un puro fondo de ahorros, como su propio nombre indica, en el sentido de que se producen incrementos continuados de su saldo sin que se activen situaciones de riesgo que aconsejen mantener esa dotación continuada.

También es bueno resaltar algo que va bastante bien que son las universidades del ámbito del Ministerio de Educación, que los comentarios que se hacen en el Informe, salvo algunas situaciones puntuales de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creo que reflejan una gestión buena.

En cuanto a las contrataciones, sobre las que se han hecho algunos comentarios, sigue insistiendo el Tribunal en la dificultad de que se acuda casi siempre al concurso público, a la subasta como fórmula de obtener precios más baratos. Nos preocupan algunas observaciones que hace el Tribunal en la página 72 del Informe respecto a la falta de publicidad de las contrataciones.

Es evidente que si una contratación no se publica en el Boletín Oficial del Estado —estamos hablando de un total de 44.296 millones de contrataciones con falta de publicidad—, o no se publica en el Diario de la Comunidad Europea, evidentemente estamos provocando una adjudicación a precio caro porque no se le ha dado opción a la universalidad de las empresas de toda la Unión a competir en esos concursos.

Llama también la atención —hecho que se pone de manifestó en las páginas 72, 73 y 74— la enorme cantidad de defectos que presentan las contrataciones del superministerio, entonces de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en 1995, puesto que se hace un recorrido por una serie de defectos en la contratación pública de este Ministerio que nos preocupan. Es curioso que no conste el acta de replanteo ni los certificados de disponibilidad de

terrenos en una serie de proyectos; que no se remitan actas de recesión; que no se justifiquen prórrogas o suspensiones que han justificado retrasos en la ejecución; que no se haga ningún comentario sobre la subcontratación —sabemos que es uno de los problemas que está afrontando la contratación de obras públicas—; y, sobre todo, es preocupante el aumento considerable que se experimenta en los contratos de consultoría y asistencia de servicios de trabajos específicos. Porque difícilmente el ciudadano entiende que una estructura como la Administración General del Estado o una estructura de Comunidades Autónomas tenga necesariamente que recurrir a servicios exteriores y no disponga de personal o servicios propios para un volumen tan importante de contrataciones en empresas consultoras; y también nos preocupa mucho la observación que hace el Tribunal de que en 48 expedientes no se ha remitido el informe de insuficiencia de medios por parte de la Administración del Estado o se han remitido informes de carácter genérico en numerosos expedientes. Es decir, parece que se recurre a la consultoría externa, lo cual implica un aumento considerable del gasto, pero que se utiliza un impreso que ya está preparado para justificar que no se dispone de los medios suficientes para ello.

En cuanto a las modificaciones de crédito, partiendo del respeto que tiene que tenerse a las Cámaras que aprueban los presupuestos, que es la primera objeción que hay que hacer a las modificaciones de crédito, es evidente que la gestión del presupuesto no puede ser tan rígida que evite salirse de las partidas concretas y específicas que se contengan en el presupuesto, puesto que la evolución del ejercicio, la evolución de ingresos, la evolución de gastos, la propia necesidad de acudir a obras puntuales o de adelantar determinadas obras puntuales, obligan a ciertas modificaciones de crédito. Por respeto a las Cámaras debía de utilizarse en la práctica totalidad de modificaciones de créditos, salvo las de muy poca importancia económica, una norma con rango de ley que permitiera un cierto control de la Cámara, aún cuando sea el control un poco atenuado de los reales decretos-leyes. Sí es preocupante que en la página 38 se ponga de manifiesto que de las modificaciones de crédito analizadas sólo 53.000 millones se tramitaran a través de normas con rango de ley y 1 billón 639.000 millones se tramitaran mediante acuerdo de Consejo de Ministro o —lo que es más preocupante y en esto sí quisiéramos hacer una pregunta específica— a propuesta de los jefes de departamento.

Habría que preguntar: de este billón 639.000 millones de modificaciones de crédito en los que no se utiliza una norma de cobertura con rango de ley, ¿cuánto corresponde a decisiones de jefes de Departamento y cuánto a decisiones del Consejo de Ministros? Porque ya sería muy preocupante que todas las modificaciones o un volumen muy importante de ellas ni siquiera llegaran al Consejo de Ministros.

En cuanto al concepto global, deseo manifestar que el análisis de las modificaciones de crédito debe ligarse con las cifras de déficit y con la evolución de los ingresos. Lo que no parece muy correcto es que se produzcan modificaciones de crédito, que se produzcan aumentos de endeudamiento, de déficit público y que, al mismo tiempo, la mayor parte de este endeudamiento se concentre en endeudamien-

to puro en servicio de la deuda y no se concentre en inversiones. Creo que los ciudadanos entenderían mucho mejor una modificación presupuestaria, un aumento del déficit por encima de las cifras previstas en Presupuestos, si se concretara en inversiones que si se concretara en gastos.

Se ha hecho también una referencia —y con esto acabo— jugando con el planteamiento de éste y de la Seguridad Social. No tiene nada que ver una cosa con otra. El INEM es pura y simplemente un órgano de gasto y, por tanto, tiene un presupuesto de gastos desde principio del ejercicio, a lo largo del cual desarrolla el gasto con cargo a ese presupuesto. La Seguridad Social es otra cosa, entre otras razones porque confluyen una gestión patrimonial y otro tipo de gestiones y, sobre todo, algo muy importante, que al menos en las cuentas de 1995 no se le daba ninguna importancia, que es cobrar las cuotas de la Seguridad Social. Cuando veamos las cifras de los ejercicios de 1996 y 1997 en este apartado concreto, podrán ver los portavoces del Grupo Parlamentario Socialista que sí se produce una mejora eficaz de la gestión de cobro en la Seguridad Social, que se cobran los deudores de la Seguridad Social, incluidas las administraciones públicas y que, cuando se producen bajas en las cifras de deudores, no es sólo porque haya habido anulaciones y bajas por insolvencia, sino porque, efectivamente, se han cobrado las deudas con la Seguridad Social.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Jordano.

Corresponde al Presidente del Tribunal de Cuentas contestar todas aquellas aclaraciones y preguntas, que no han sido pocas, que le han formulado sus señorías.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas, señor Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Gracias, señor Presidente.

En realidad, preguntas formuladas directamente no ha habido muchas. Sin embargo, sé se han planteado cuestiones, algunas de las cuales se repiten.

En materia de rendición de cuentas, sobre la aplicación del artículo 42, este Presidente no puede avanzar aquí una decisión para aplicar las medidas de dicho artículo, ya que corresponde al Pleno exigir estas responsabilidades y la formación de las cuentas del moroso. Al Presidente si le corresponde poner de manifiesto ante estas Cámaras estos incumplimientos.

Una vez más, deseo recordar a esta Comisión que hay una moción del Tribunal de Cuentas sobre diversos aspectos relativos a la rendición de cuentas, independientemente de que también se incluyan el contenido y la ampliación de la Cuenta General del Estado para hacerla coincidir en su ámbito subjetivo con los Presupuestos Generales del Estado.

También quiero poner de manifiesto que, con arreglo a la legalidad que en este momento tenemos, y de ahí viene la moción del Tribunal, hay un condicionamiento del control interno al control externo, porque la IGAE, al encontrarse con el artículo 35.1 de la Ley de Funcionamiento, que le da un plazo de dos meses para que envíe las cuentas

reparadas, da prioridad al artículo 126 de la Ley General Presupuestaria a efectos de repararlas, y entonces, hasta que no las envía al cuentadante y no las tiene totalmente reparadas, no respeta este plazo de dos meses. Aquí hay una laguna que, naturalmente, corresponde a las Cámaras soslayar.

Como quiera que el control externo tiene por finalidad controlar también el control interno y decir a estas Cámaras cómo funciona dicho control, aquí tiene que decir esta Presidencia que el control externo está condicionado por el control interno, y que este es un problema de la legislación y, por tanto, mal puede el Tribunal de Cuentas, a la hora de aplicar el artículo 42, no matizar y no tener en cuenta estos aspectos.

Paso ya a recoger las cuestiones que se me han planteado. Una de ellas es la relativa a las provisiones en la Seguridad Social. El Tribunal dice que son insuficientes. Incluso en este informe llega a decir que podía llegar al 39 por ciento, pero no se le puede tampoco pedir al Tribunal que diga exactamente, con arreglo a su criterio, a cuánto ascenderían exactamente, porque una vez más —y esto constituye también un debate en el Tribunal y puedo deslizar algún criterio técnico— corresponde al control interno y al propio Ministerio el decir en qué criterio se ha basado para llegar a ese 50 por ciento, lo cual será objeto de análisis en el próximo informe de 1996, porque uno de los acuerdos que tomó el Tribunal fue dirigirse al Ministerio, que ha contestado. Repito que esto será objeto de análisis en el próximo informe anual.

En cuanto a los planes de contabilidad, el Tribunal denuncia la incoherencia de que existan dos planes en el ámbito normativo en este ejercicio 1995, y no puede hacer mucho más.

El primer interviniente, el señor Gimeno, pregunta sobre las relaciones ICO-Administración General. La suspensión de un real decreto es un hecho, y no corresponde al Tribunal valorar las causas. No puedo hacer aquí y ahora un juicio de valor sobre este asunto. La IGAE, en sus alegaciones al informe, ha puesto de manifiesto que se trata de correlaciones y valoraciones contables previas, pero el Tribunal no puede constatar más que lo que ha hecho.

En cuanto a la intervención del señor Zabalía relativa a las resoluciones que adoptó esta Cámara con respecto a la cuenta de 1995, y a las peticiones que se han hecho, tengo que informarle de que el Tribunal ya ha remitido a las Cámaras y a la Comisión el informe correspondiente tras recibir y valorar el informe enviado por el Gobierno. Es decir, que el Pleno del mes de septiembre aprobó el informe mencionado y ha cumplido con la petición de estas Cámaras.

Una vez más quiero, como Presidente, matizar que el Tribunal de Cuentas, mientras yo lo Presida —aprovechando así la experiencia y la conducta que han tenido los anteriores presidentes, pues en esto no innovo nada—, dará prioridad a todas las resoluciones y peticiones de estas Cámaras. Esta Cámara es un órgano técnico de control externo y de apoyo al control externo de tipo político que es el que les incumbe a ustedes. De ahí que la prioridad y la jerarquía esté perfectamente determinada.

El señor Zabalía ha hablado de la rendición de cuentas y tengo poco más que añadir a lo que él ha dicho. Quizás,

únicamente, quisiera poner de manifiesto los incumplimientos y la necesidad de que se dé trámite definitivo a esa moción y se aclaren normativamente estas dificultades.

El señor Zabalía ha hablado también de que la Cuenta General fue debatida con limitaciones. La Cuenta General contiene el examen y comprobación y el informe anual contiene análisis. Pero hay que reconocer que con el informe anual se complementa la Cuenta General en su ámbito subjetivo y se produce una mayor aproximación de la liquidación de los presupuestos analizada al ámbito de los Presupuestos Generales del Estado, porque hoy el ámbito subjetivo de los Presupuestos Generales del Estado y de la Cuenta General no coinciden. La Cuenta General contiene sólo la Administración General del Estado y los organismos autónomos y los Presupuestos Generales del Estado tienen, además, los entes públicos y la Seguridad Social. Y, precisamente, la moción antes mencionada no solamente plantea el tema de la rendición de cuentas, sino también el contenido de estos ámbitos. De ahí que mientras estas situaciones no se resuelvan, habrá limitaciones en la eficacia de la función fiscalizadora.

En cuanto a los fondos de pensiones, el informe pone de manifiesto que no ha habido operaciones de externalización en 1995. Los detalles sobre la situación actual y su fiscalización pueden solicitarse al Tribunal si es que se desean.

Paso a contestar a la intervención del señor Jordano. El tema de Radiotelevisión Española es recurrente en todos los informes. En el último Pleno el Tribunal ha aprobado un informe sobre la gestión financiera del año 1995 que constata algunos hechos. El Presidente escucha con mucho gusto todas estas sugerencias, pero no está en manos del Tribunal resolverlas.

Todos sabemos que cuando una Sociedad Anónima pierde su capital debe disolverse, pero si esa Sociedad Anónima está engarzada en un ente público al cual le transfiere, a través de un sistema de precios, estas pérdidas, ese ente público está engarzado al Presupuesto General del Estado y, por tanto, es un problema de gestión. El Tribunal pone de manifiesto estos hechos porque para eso hay un control externo.

Los fondos de garantía de depósitos y las cajas de ahorro también son un problema de gestión. Si se estima que las circunstancias no necesitan estas aportaciones hay que reducirlas. En todo caso, he de advertir que se tenga un poco de cuidado con todas estas cosas que atañen al control externo porque algún fondo de garantía de depósito también es fondo de salvamento de bancos. Por lo tanto, lo que el Tribunal hace al analizar sus cuentas es poner de manifiesto que va bien o que va mal, si es así, en algún momento. Pero esta Presidencia no puede trascender el informe del Tribunal y hacer criterios de gestión que, además, tendrían que estar perfectamente incorporados al informe y ser criterios de gestión aprobados por el Pleno.

Las modificaciones crediticias se están repitiendo en todos los ejercicios. La partida mayor corresponde a ampliaciones de crédito. Como ustedes saben, las ampliaciones de crédito figuran en un anexo de los Presupuestos, pero sin límite cuantitativo. Es verdad que en algunos casos este límite no se puede prever porque las situaciones son imprevisibles, pero hay otros casos en que, quizá, sí se puede como, por ejemplo, en el caso de los FAD, de los

seguros agrarios combinados y de las primas a la construcción naval. Este es un problema de técnica legislativa.

Señor Presidente, yo creo que he aclarado las sugerencias y preguntas que se han hecho.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Efectivamente. Muchas gracias, señor Presidente.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CREDITICIA DEL GRUPO ARGENTARIA EN 1994 (S. 771/000056; C.D. 251/000058).**

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar al punto número tres del orden del día referente al Informe de Fiscalización de la Actividad Crediticia del Grupo Argentaria en 1994, no sin antes avisar a sus señorías de que la votación correspondiente a la elección del Vicepresidente Primero se realizará una vez finalizadas las intervenciones del Presidente del Tribunal de Cuentas antes de las votaciones de las propuestas de resolución.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente (**El señor Vicepresidente, García Millán ocupa la Presidencia.**)

El Informe de la fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria en 1994 se aprobó por el Pleno del Tribunal el 26 de marzo de 1998. Esta fiscalización, realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas, ha tenido como objetivos la verificación de los procedimientos de control interno, contables y de gestión de la actividad crediticia de los principales Bancos del Grupo —comprobando si permiten el regular seguimiento de las operaciones y si se adecuan a la normativa del Banco de España—, la fiscalización de los principales riesgos crediticios, determinando la aplicación de criterios de solvencia, prudencia, no concentración y razonabilidad económico-financiera, así como la adecuación de su registro a la normativa bancaria y el análisis de la gestión recuperatoria de los activos en suspenso.

Las comprobaciones se iniciaron en la sede de Corporación Bancaria de España que, como Centro Corporativo, asumía la planificación y dirección estratégica del Grupo, para extenderse posteriormente a los principales bancos del período fiscalizado: Banco Exterior de España, S.A., Banco Hipotecario de España, S.A., Caja Postal, S.A., Banco de Crédito Agrícola, S.A., Banco de Crédito Local, S.A. y Banco de Negocios Argentaria, S.A., y a las Sociedades BEX Gestión de Activos, S.A., Hipotecario Gestión de Activos, S.L. y Postal Gestión de Activos, S.L., por cuanto en estas últimas se cerraba el ciclo de la actividad crediticia al ser las que realizaban la enajenación de los bienes adjudicados por los bancos por impago de deudas crediticias.

En la fiscalización se ha constatado que la diversidad de sistemas informáticos que soportaban la información de la actividad crediticia en el período fiscalizado ha supuesto en determinados casos una limitación para las comprobaciones a realizar, así como para la propia gestión del Grupo,

por cuanto a veces se obtenían datos contradictorios para una misma operación según el soporte informático utilizado. En el caso de Caja Postal, S.A. la adopción de un nuevo sistema informático en enero de 1994, volcando en éste únicamente los saldos de créditos en esa fecha, ha dificultado la posibilidad de acceso a dicha información. Por otra parte, en el Banco Exterior de España la información necesaria para desarrollar los trabajos de verificación se ha obtenido con notable lentitud, fragmentada e incompleta.

La inversión crediticia del Grupo a 31 de diciembre de 1994 en «créditos sobre clientes» se elevó a 6,37 billones de pesetas, de los cuales 2,18 billones corresponden al Banco Exterior de España, S.A., 1,53 al Banco Hipotecario de España, S.A., 1,37 al Banco de Crédito Local, S.A., 763.875 millones a Caja Postal, S.A., 191.176 millones al Banco de Crédito Agrícola, 56.471 millones al Banco de Negocios Argentaria, S.A. y el resto a otros bancos. En la distribución por negocios, el negocio institucional representa en este ejercicio el 25,1 por ciento de la inversión y corresponde fundamentalmente a créditos a las Administraciones Locales y Autonómicas, el negocio hipotecario supone un 33,8 por ciento, la inversión en banca corporativa, orientada a grandes grupos empresariales, tiene un peso del 19,3 por ciento y la actividad de banca comercial supone el 21,8 por ciento. Los resultados de la fiscalización se exponen en el Informe en seis apartados referidos a cada uno de los bancos fiscalizados y otro referido a la gestión de activos adjudicados.

En relación con el Banco Exterior de España, se ha verificado que tiene establecidos procedimientos internos para el ejercicio de su actividad y para el control de calidad de la misma, que permiten el regular seguimiento de las operaciones y su adecuación a la normativa del Banco de España y que se aplican con carácter general. En las operaciones seleccionadas en la muestra se ha comprobado la correcta contabilización de acuerdo con las condiciones fijadas en los contratos, con excepción de la refinanciación de los créditos a la exportación realizados en el Club de París a través de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, en los que el Banco no tenía establecido en 1994 un procedimiento que permitiera registrar en su contabilidad las consecuencias de dicha refinanciación. En cuanto a las dotaciones para fondos de insolvencia por activos dudosos por razones distintas a la morosidad, el Banco no siempre aplicó criterios de máxima prudencia valorativa, resultando insuficientes en algunas de las operaciones crediticias analizadas los porcentajes de provisión aplicados.

En el análisis de los expedientes de recuperación de riesgos se ha puesto de manifiesto el largo período que transcurre entre el primer vencimiento impagado y el inicio de las actuaciones judiciales correspondientes, situándose el período más frecuente en torno al año y medio, sin que de los mismos se desprenda justificación de dicha demora. Igualmente, se ha puesto de manifiesto en casos de impagos una insuficiencia de las garantías aportadas, tanto de naturaleza real como personal.

En lo referente al Banco de Negocios Argentaria, estaba especializado en la intermediación en los mercados de capitales y su actividad principal se orientaba al aseguramiento de grandes operaciones de crédito y sindicaciones,

con una participación en el riesgo. Señala el Informe que los procedimientos y el registre contable de las operaciones de crédito aplicados por el banco resultaron adecuados para realizar una gestión eficaz de su actividad crediticia.

En el marco de la actuación del Grupo Corporación Bancaria de España, el Banco de Crédito Local lidera la actividad crediticia desarrollada en el negocio institucional, siendo, a su vez, el primer financiados del sistema de la Administración Territorial en el ejercicio fiscalizado. La actividad del Banco durante el ejercicio 1994 se centró en el programa de adaptación de la cartera de préstamos existente, con el fin de reflejar en sus precios las nuevas condiciones del mercado. Así, estuvieron en proceso de renegociación 615.301 millones de pesetas, que suponen el 45,5 por ciento de la cartera a comienzo del ejercicio.

En dicho ejercicio el Banco no disponía de procedimientos escritos cuyo cumplimiento permitiera asegurar la homogeneidad en la gestión del riesgo, si bien en la muestra analizada se ha constatado la existencia de prácticas habituales a través de las cuales se realizaba el seguimiento de las operaciones. Los importes reflejados en los Estados Financieros en relación con la inversión crediticia fiscalizada representan fielmente la realidad de dichas operaciones y las cuentas correspondientes se encontraban adecuadamente descritas y clasificadas de acuerdo con la normativa del Banco de España, si bien los registros contables no recogían en cuentas de orden, dentro de la rúbrica «productos devengados por activos dudosos», los correspondientes a pólizas de crédito de dudoso cobro, en contra de lo establecido en la normativa del Banco de España, y registraban únicamente los devengados por los préstamos.

Con respecto a las facturaciones realizadas por el Banco de Crédito Local en 1994, las comprobaciones han ido encaminadas a verificar que se adecuaban a las condiciones del documento contractual, observándose discrepancias en los riesgos en proceso de refinanciación debido a que los procedimientos de administración de préstamos no se habían aplicado de forma homogénea. Así, junto a acreditados a los que se practicaban liquidaciones provisionales de intereses que, con posterioridad, eran ajustadas de forma definitiva, existían otros cuyas facturaciones fueron suspendidas y finalmente liquidadas con efecto retroactivo. Por otra parte, el Banco no ha adecuado los importes a 31 de diciembre de 1994 de «inversión crediticia», «ingresos devengados» y «productos devengados en cuentas de orden», correspondientes a refinanciaciones de préstamos ya acordadas a fin de ejercicio y pendientes únicamente de Normalización, por lo que las mencionadas rúbricas aparecían sobrevaloradas en 439, 88 y 344 millones de pesetas respectivamente, si bien este hecho no afecta a la representatividad de los Estados financieros.

En cuanto al Banco de Crédito Agrícola, las características de los créditos respondían al carácter histórico de entidad pública de fomento y a su progresiva evolución hacia la banca comercial, que se ha acentuado desde su integración en Argentaria, aumentando la importancia relativa de las formalizaciones de los créditos de mercado frente a los de política económica, que contribuyen a financiar los programas del Gobierno en condiciones preferentes de plazo y tipo de interés. En relación a los procedimientos aplicados por la Entidad, hay que señalar que hasta el momento de su

integración en Corporación Bancaria de España estaban recogidos en un manual que era actualizado periódicamente. A partir de la integración y en 1994 las normas internas aplicables a las operaciones de riesgos en esta Entidad han sido comunicadas a la organización a través de un conjunto disperso de circulares.

En el estudio de las operaciones se ha puesto de manifiesto que, al valorar las garantías aportadas, en determinados casos no se ha tenido en cuenta las dificultades que presenta la posible realización de estas garantías, incurriendo con posterioridad el Banco en quebrantos en el momento de su ejecución.

Los importes registrados en los estados financieros de 1994 en relación con la inversión crediticia fiscalizada, representan fielmente la realidad de dichas operaciones, y las cuentas correspondientes se encuentran adecuadamente descritas y clasificadas, de acuerdo con la normativa del Banco de España, si bien los registros contables del Banco de Crédito Agrícola no recogían en cuentas de orden, dentro de la rúbrica «productos devengados por activos dudosos», los correspondientes a pólizas de crédito de dudoso cobro, en contra de lo establecido en la normativa del Banco de España, registrando únicamente los devengados por los préstamos.

En 1994 el Banco de Crédito Agrícola, como resultado de procedimientos judiciales por impago de deudas, se adjudicó 127 inmuebles por 4.266,6 millones de pesetas, y vendió 177 activos adjudicados, que tenían un valor contable de 2.849,9 millones de pesetas, por un precio de venta de 3.549 millones de pesetas, dando un beneficio de venta de 699,1 millones y liberándose por 2.504,6 millones el fondo de provisión de garantías adjudicadas constituido para estos activos. El Banco no disponía en 1994 de procedimientos suficientes ni de sistemas de control que regularan la venta de estos activos adjudicados, siendo una atribución personal del Director General responsable del área, que sólo cuando la operación excedía de 250 millones de pesetas requería la autorización del Comité Ejecutivo. En 1994, de los 177 activos vendidos por el Banco, únicamente tres tuvieron un importe de venta superior a la citada cuantía, y en uno de ellos, por importe de 300 millones de pesetas, la venta no se autorizó con anterioridad por el Comité, por lo que tuvo que ser ratificada una vez formalizada la escritura pública para que aquella fuera válida.

Con respecto al Banco Hipotecario de España, el Informe destaca que los importes reflejados en los estados financieros en 1994, en relación con la inversión crediticia fiscalizada, representan fielmente la realidad de dichas operaciones y que las cuentas correspondientes se encuentran adecuadamente descritas y clasificadas.

La actividad crediticia de este Banco se rige por procedimientos internos escritos, en los que se definen los criterios de riesgo, los circuitos de las concesiones y los diferentes niveles de responsabilidad. En préstamos hipotecarios a promotores se ha observado que el seguimiento de la operación no se realizaba porque los prestatarios no facilitaban la información correspondiente, sin que existiera constancia de que el Banco la reclamara.

La gestión recuperatoria se efectuó con regularidad e individualmente para cada uno de los expedientes de préstamo. En el caso de promociones inmobiliarias de tipo

turístico destaca el bajo valor de adjudicación de los activos en caso de impago que, en alguna operación, llegó a ser sólo el 10 por ciento de la deuda, en parte debido al impacto que produjo en el valor de las garantías inmobiliarias la crisis económica.

Por su parte, la fiscalización de la actividad crediticia de Caja Postal en 1994 ha contemplado, junto con los objetivos generales del Grupo, el seguimiento de determinados resultados puestos de manifiesto en el Informe de Fiscalización de Caja Postal, referido al período 1989-1991, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de julio de 1995. En este seguimiento no se han detectado irregularidades.

Los importes reflejados en los estados financieros de 1994 de Caja Postal en relación con la inversión crediticia fiscalizada, representan fielmente la realidad de dichas operaciones, y las cuentas correspondientes se encuentran adecuadamente descritas y clasificadas de acuerdo con la normativa del Banco de España. En relación a los procedimientos de gestión de riesgos, se ha verificado la existencia de instrucciones periódicas y notas informativas emitidas por la Dirección que se han utilizado habitualmente, y que contemplaban, en comparación con los procedimientos y normativa de ejercicios anteriores, un incremento de las cautelas en la asunción de riesgos.

La documentación que contienen los expedientes de crédito analizados es a veces insuficiente para el normal seguimiento de las operaciones, encontrándose dicha información dispersa entre los distintos departamentos de Caja Postal. Idéntica situación se observó en los expedientes en fase recuperatoria, en los que, si bien los procedimientos se detallaban minuciosamente, no se aplicaban sistemáticamente, encontrándose algunos incompletos y sin actualizar.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

Para su intervención con relación a este Informe de fiscalización de la actividad crediticia del Grupo Argentaria en 1994, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, don Salvador de la Encina.

El señor **DE LA ENCINA ORTEGA**: Muchas gracias, señor Presidente.

Nos encontramos ante un extenso y complejo Informe de fiscalización, ya que hay que tener en cuenta que, en el período fiscalizado, el Grupo Argentaria estaba configurado, según un modelo de Banca federada, por ocho unidades de negocios, y gestionado, además, de forma autónoma y responsable en sus objetivos. A pesar de ello, no cabe duda de que la profesionalidad cualificada de los entonces dirigentes de estas entidades —y sin lugar a duda también la de los de hoy— ha hecho que estas sociedades hayan posibilitado, no sólo una buena gestión, sino además, sin duda alguna, que en lo que al Informe se refiere, eso se traduzca en que se ha cumplido la legalidad vigente, ya que en el análisis de la fiscalización se demuestra una evidente regularidad contable —podríamos decir— en todas las entidades. A nuestro entender al menos, así se pone de manifiesto.

Sin ánimo de ser exhaustivo, y de una manera generalizada para todas las entidades bancarias —Banco Hipotecario, el Banco de Crédito Local, la Banca de Negocios, el Banco de Crédito Agrícola, el Banco Exterior de España o Caja Postal—, consideramos que, según se deduce del Informe, se puede señalar que se ajustan estrictamente al control interno de la inversión crediticia y al seguimiento de la calidad de las mismas, y que existe una normativa interna razonable y suficiente que regula y que se aplica con carácter general en todas ellas.

Quizá nos llama la atención lo relativo a la recuperación de créditos. En este sentido, como bien ha informado el Presidente, si se observan ciertas diferencias entre los criterios del Tribunal de Cuentas y las alegaciones de los órganos fiscalizados, al entender el Tribunal de Cuentas que no siempre se ha realizado con el rigor necesario, sobre todo, tal y como acaba de explicar el Presidente, en el BEC. En este sentido, el órgano fiscalizado entiende que, en términos generales, si se han efectuado con el rigor necesario los expedientes de recuperación fiscalizados, pero resalta que a veces los criterios de gestión adoptados en los expedientes de recuperación se tienen que enjuiciar al margen del procedimiento preestablecido al amparo de un marco teórico general. Y es que, obviamente, al Presidente no se le escapa que el ejemplo de la problemática derivada de la ejecución de una vivienda difiere sustancialmente de la planteada para una fábrica, y que ambas a la vez difieren de la ejecución de una hipoteca naval. Estos son ejemplos que se cuestionan en las propias alegaciones y también, obviamente, las vías de oposición y maniobra dilatoria de las partes deudoras ante un planteamiento hostil son muy numerosas.

En definitiva, en este sentido el Tribunal de Cuentas pone reparos a este hecho, pero no explica cuáles deberían haber sido los criterios a aplicar, cuestión respecto de la que nos invaden dudas. Por eso, aprovecho para preguntarle cuáles serían esos criterios.

En términos generales se dice que se ha verificado el cumplimiento de los procedimientos internos y de la normativa del Banco de España en la mayoría de los riesgos seleccionados en la fiscalización, así como que en cuanto al seguimiento y control de la inversión crediticia se refiere, se comprueba que existe información actualizada de las operaciones. Sobre la base del Informe, consideramos que la opción profesional es positiva y limpia. Esta opinión está formada, además, por los distintos aspectos que va analizando el Informe del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que, efectivamente, se efectúen salvedades muy escasas que hacen referencia a diferentes criterios contables y a algunos aspectos mejorables de la gestión, pero con una limpieza bastante nítida.

No obstante, quisiera saber —porque me parece lo más esencial e importante— hasta qué punto la gestión mercantil de Argentaria, al competir ésta en el marco de un sistema de economía de mercado y de libertad empresarial con otras entidades mercantiles, le hace estar inmersa en un sector financiero que, como también ha señalado el Presidente del Tribunal de Cuentas, tiende a derivar hacia actividades, usos y prácticas habituales bancarias —eso sí, dentro del respeto a la legalidad vigente—, para poder competir con cierta igualdad con la banca privada. Pre-

gunto esto, porque nosotros consideramos que a veces esa situación también le hace seguir esas prácticas habituales bancarias.

En definitiva, señor Presidente, como ya he dicho, creemos que este es un Informe limpio, hasta el punto de que observamos que el propio Tribunal no formula recomendaciones en sentido estricto, y entendemos que eso se debe a que sus actuaciones se han ajustado a la normativa del Banco de España y que, por tanto, no hay que poner grandes reparos.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Por nuestra parte no encontramos grandes observaciones que hacer a este Informe de fiscalización. En general, y como se desprende del propio Informe, se trata de entidades financieras —básicamente, del BEX, Caja Postal, Banco de Crédito Agrícola, Banco de Crédito Local y Banco Hipotecario— en las que si algo se resalta de la muestra efectuada quizá sean las clásicas —como así las denomino— adjudicaciones por realizaciones de activos, en algunos casos por debajo de su valor, aunque también con un alto porcentaje de provisión efectuado.

En cuanto al BEX, destacaría la alta concentración de riesgos; así, los superiores a los 500 millones representaban el 59,4 por ciento en el sector de residentes en pesetas. Asimismo, encontramos alta la tasa media de morosidad, que es del 10,1 por ciento. También hay que resaltar el largo período que transcurre entre el primer vencimiento impagado y el inicio de las actuaciones judiciales, que llega a ser en algunos casos de dieciocho meses de media; la lógica concentración en este caso de créditos con Administraciones públicas, que en lo referente al Banco de Crédito Local está alrededor del 94 por ciento; el porcentaje de activos dudosos, que es del 0,6 por ciento —en este caso es bajo—, y la media de morosidad del Banco Hipotecario, que es del 6,08 por ciento.

Por lo que respecta a Caja Postal, resaltaría la alta concentración de riesgos superiores a 1.000 millones de pesetas —con 49 clientes que acumulan ellos solos el 24 por ciento del crédito sobre estos clientes—, así como la alta concentración de riesgos dudosos por encima de 500 millones, que representan el 54 por ciento del total de activos dudosos, aunque se dice que se ha notado un incremento de las cautelas en la asunción de riesgos en comparación con el período 1989-91.

Finalmente, me gustaría añadir dos cosas. En primer lugar, quiero dejar constancia del buen trabajo del Tribunal. Y en cuanto a la segunda, se trata de que, por las características de estas entidades financieras y del sector en que se mueven, las normativas que existen en este sector específico, la operativa concreta de dicho sector, etcétera, en mi opinión —y me gustaría saber si esta idea también es compartida por el Presidente del Tribunal—, estas entidades requerirían entrar de lleno en la línea de inspección del

Banco de España y, por tanto, seguir caminos distintos de los del Tribunal de Cuentas y esta Comisión Mixta. Insisto en que este sector es muy específico, también lo es la normativa existente para el mismo, y todavía lo es más su propia operativa. Así, cuestiones como la concentración de riesgos, su análisis, las garantías que implican estos riesgos, etcétera, en nuestra opinión quizá deberían encontrarse fuera del ámbito del Tribunal de Cuentas.

Por otro lado, deberíamos tener en cuenta que las propias inspecciones del Banco de España no sólo son exhaustivas —aunque también lo son las del Tribunal—, sino que incluso llegan a aposentarse para efectuar el seguimiento de la documentación, sino de cualquier movimiento; es decir, se asume la dirección de las entidades que en aquellos momentos puedan ser objeto de inspección. Por tanto, quizá el máximo responsable desde el punto de vista de la inspección debería ser el Banco de España y no tanto el Tribunal de Cuentas.

Como he dicho, me gustaría saber si el Presidente del Tribunal de Cuentas comparte esta idea, aunque quiero dejar claro que con ello no estoy intentando restar competencias y facultades al Tribunal de Cuentas. Es una reflexión, insisto, acerca de si esa función debería recaer plenamente en la inspección del Banco de España y no tanto en la del Tribunal de Cuentas.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, Senador Carrera.

A continuación, y por Izquierda Unida, tiene la palabra don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al Presidente del Tribunal de Cuentas este informe; creemos que, de nuevo, el Tribunal ha hecho un buen trabajo.

Y aunque la valoración global de mi Grupo es positiva, quisiera hacer algunas observaciones que nos parecen relevantes. Así, nos parece positivo que el Banco Exterior de España, a pesar de no tener más del 50 por ciento de capital público, haya facilitado información al Tribunal, cuestión sobre la que mantenemos la tesis —y aquí ya se ha planteado esta discusión— de que cuando en una entidad el capital público es significativo debe existir la posibilidad de que haya un control de ese capital público que se está moviendo; en este caso, en un mercado financiero.

También coincidimos con la valoración relativa a que existe una excesiva concentración de riesgos en algunas de las entidades.

Por otra parte, nos llaman la atención algunas consideraciones. En cuanto al Banco de Crédito Local, se dice que no se recoge en cuentas de orden —en la rúbrica Productos devengados por activos dudosos— las correspondientes a pólizas de dudoso cobro, en contra de lo establecido por el Banco de España. Es cierto que el ámbito de actuación del Banco de Crédito Local es el que es y, por tanto, quizá exista una actitud un poco más laxa, pero creemos que es preocupante para la propia entidad y para el futuro de los riesgos que asuma ésta el no cumplir escrupulosamente con todos los requisitos que establece el Banco de España.

Pero lo que más nos sorprende es el Banco de Crédito Agrícola; sobre todo, la consideración 26, en la cual se dice que en 1994 el comité de control del Banco no desarrolló las funciones atribuidas ni presentó al Consejo el informe sobre el alcance y cumplimiento del ejercicio de control, incumpliendo, por tanto, la normativa reguladora. Asimismo, nos parecen sorprendentes las atribuciones del Director General para la venta de activos adjudicados. Parece ser que la normativa interna plantea que solamente si se exceden los 250 millones se requiere autorización del comité ejecutivo. Pero si tenemos en cuenta que en ese período el valor del precio de venta de las 177 operaciones fue de 3.500 millones, que solamente tres operaciones superaron los 250 millones y, por tanto, fueron conocidas por el comité ejecutivo, y que incluso una tercera la conoció a posteriori, nos parece preocupante que una sola persona pueda determinar sobre un montante que se puede estimar en casi 3.000 millones de pesetas, prácticamente a su libre designación. Porque su criterio puede ser muy correcto, pero, desde luego, no reine los requisitos de control mínimos exigibles en cualquier entidad.

Por último, por lo que se refiere a Caja Postal, una parte importante de su gestión nos parece positiva, aunque también nos parece llamativo la concentración de riesgos en muy pocas operaciones y, en especial, todo aquello que tiene que ver con el mundo inmobiliario. Es relevante que en las conclusiones números 48, 49, 50 y 51 se puedan ver operaciones en las cuales, por ejemplo, el quebranto relacionado con inversiones en Fuencaliente, PROINSUR, etcétera, superen los 5.000 millones de pesetas. En la operación número 50 descrita se superan los 3.900 millones de pesetas de pérdida para Caja Postal, y en la 51, 1.455 millones de pesetas, relacionados con una promoción inmobiliaria en la costa.

Nos parece sorprendente. Nos gustaría que el Tribunal aportara algo más, si puede, en la evaluación de estas cuestiones.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor Diputado.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con mucha brevedad, puesto que, prácticamente, se ha hecho un repaso global del Informe sobre el Grupo Argentaria que, como es lógico, refleja cierta complicación en el análisis. No estamos ante un sector público puro, pero sí ante una inversión importante de fondos públicos que merecen el control.

No insistiremos en muchas cosas, pero sí en algo que nos ha dicho, que es el retroceso significativo del Banco de Crédito Agrícola, que le hace perder una importancia dentro del sector agroalimentaria, que pone de manifiesto el Tribunal, al que habría que preguntar si, de acuerdo con el análisis efectuado, esto se debe a una pura evolución de otras entidades que se han incorporado al mercado típico de dicho Banco o a una mala gestión por parte de sus responsables.

Respecto a Caja Postal, se ha resaltado la alta concentración de riesgos, pero lo que sí destacaría es que es radicalmente contraria con su estructura como Caja y con las características de Caja con multiplicidad de clientes, que le es propia. Y no parece tener mucho sentido que se haya concentrado en promociones inmobiliarias con muy pocos clientes, promociones que efectivamente, han generado unas pérdidas importantes.

No vale que la gestión de recuperación de morosos sea satisfactoria desde el punto de vista contable, porque contablemente ya estaban reflejadas una serie de provisiones. Si a los resultados de recuperación de venta de inmuebles se les restaran las dotaciones efectuadas, evidentemente, la valoración de la gestión de dicha recuperación sería desafortunada.

En cualquier caso, si se puede decir que la valoración conjunta del Grupo es positiva; no obstante, hay bastantes observaciones que realizar respecto a que se haya llegado, tanto en Caja Postal como en el Banco Hipotecario, a una situación de pérdidas considerables, puesto que en la gestión hipotecaria no sólo hay que pensar que el inmueble es garantía suficiente para recuperar, sino que es preciso saber si ante una promoción —eso sí es responsabilidad de las distintas unidades directivas de estas entidades financieras— se va a encontrar con una pura y simple venta de un inmueble al propio Banco o Caja o, por el contrario, es algo que se puede vender. Desde el punto de vista de Caja Postal llama la atención que esto sea así, puesto que parece lógico que, por su estructura histórica, estas financiaciones fueran directamente a los adquirentes y no necesariamente a los promotores, política que, como se ha comprobado, lo único que ha generado para Caja Postal han sido unas pérdidas muy importantes por una desafortunada concentración del riesgo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señoría.

Para dar contestación a cuantas preguntas han sido formuladas por los diferentes portavoces, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas, Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a contestar muy brevemente.

En primer lugar, respecto a lo que el señor de la Encina Ortega menciona sobre las dificultades de la calidad de las garantías —una fábrica, una hipoteca naval, una casa—, lo único que hace el Tribunal es denunciar las deficiencias, no es el gestor. Quizá un gestor ortodoxo las practicara de forma habitual.

Hace una sugerencia sobre la competencia en el mercado, y quiero aclarar que el Tribunal no considera en su informe que las prácticas de mercado hayan conducido a la deficiencia en la gestión, sino al revés, manifiesta que, precisamente, el acercamiento a normas de control habituales en el sistema financiero privado la han mejorado, así como el control.

La intervención del señor Carreras es interesante porque plantea un problema de superposición de controles.

Mientras sea Banca pública, cae de lleno en el control del Tribunal de Cuentas y, por tanto, es competencia plena de éste. Lo que sucede es que hay que distinguir qué tipo de control se hace. El control externo es control del control, es decir, que en este caso el Tribunal de Cuentas pone énfasis en sí, estando sometida a la inspección del Banco de España, ha cumplimentado las normas de control de la empresa pública y con respeto a las normas del Banco de España. Esta es una de las virtudes que tiene el control externo. Su finalidad es informar al Parlamento si la Banca pública, estando sometida, como una privada, a una inspección del Banco de España, cumple o no esas normas. Puede suceder en algún caso que haya habido algún desliz que haya podido dar lugar a esa interpretación, pero no sería bueno que no se respetaran los ámbitos de control, porque, en efecto, la Administración tiene obligación de realizar los controles de solvencia. Yo he sido inspector durante muchos años, precisamente en relación con estos temas, y también hay que reconocer que es su especialización y su responsabilidad.

El señor Santiso hace algunas consideraciones muy interesantes. Dice que el Banco Exterior ha facilitado las cuentas, aunque este año no tiene ya la mayoría. Quiero resaltar que la colaboración del Grupo Argentaria ha sido total, sin precisar si un determinado banco tenía o no mayoría.

Pero, precisamente, esto se refleja también en la moción que hizo el Tribunal sobre el concepto de sociedad estatal y de empresa pública, donde dice: Además de la titularidad para configurarla como empresa pública, habrá que tener en cuenta si hay un control público efectivo. Las normas sobre este tema son bastante confusas. Sobre todo en un proceso hacia las privatizaciones esto se debe tener claro y ser muy sutil, es decir, hasta qué punto se responde a un proceso social y económico de privatizar e ir hacia el derecho privado o, más bien se hace porque uno quiere huir del derecho público y liberarse de los controles. Esto se recoge en la moción. Además, también alguien ha leído aquí una sugerencia muy interesante: que cuando una empresa pública está sometida a la competencia, el control externo debe ser muy cuidadoso porque no puede exteriorizar ciertos datos y ciertas situaciones que la sitúen en inferioridad de condiciones con respecto al resto de las empresas públicas. Esto se contempla también en la moción. Muchos debates celebrados en esta Comisión sobre determinadas fiscalizaciones a empresas públicas radican en que no tenemos unas normas que puedan decir, por ejemplo, que el informe que realiza el Tribunal de Cuentas, con la publicidad que se le da, debe tener unas restricciones y, sin embargo, los datos pueden ser internos. En este caso, sin necesidad de tener esta normativa, se ha cuidado muchísimo todo lo que supone las garantías procedimentales, nombres y datos de tipo personal.

Respecto a las demás observaciones realizadas por el señor Jordano, por ejemplo, sobre las causas de la evolución en determinadas operaciones y si se pierde cuota de mercado, realmente no tengo datos suficientes para manifestarme sobre ello, y el Tribunal de Cuentas tendría que realizar un informe específico.

Quisiera que esta Comisión Mixta tuviera claro que de lo que se ha tratado es de hacer un informe, que coincide

precisamente con la derogación de la normativa de las entidades oficiales de crédito, según la segunda Directiva de coordinación bancaria, así como con el inicio del proceso de privatización del Grupo. Este informe ha ido buscando —además yo fui ponente en los momentos en que se inició o se programó— que todo proceso de privatización fuera precedido por una fiscalización para comprobar si, con anterioridad a dicha privatización, se efectúa una gestión encaminada a reestructurar la empresa para después realizarla en la mejores condiciones. Es una gestión de adaptación donde el gestor debe ponerse a prueba, por ejemplo, si se trata de facilitar la entrada en un mercado competitivo, no va a trabajar con tipos de interés subvencionados; deben reestructurarse las carteras, como se ha visto en el caso del crédito local porque han bajado los tipos de interés; los créditos ya no son finalistas; debe dejar de ser el ejecutor de una política económica del Gobierno. Por tanto, es interesante que este Parlamento diga: esto es lo que se ha privatizado para comprobar en qué condiciones se produjo dicha privatización y así disponer de una buena información. En todo caso, se trata de un infirme donde el Tribunal de Cuentas ha constatado la regularidad contable de las operaciones crediticias, cómo está adaptada la normativa del Banco de España cómo se han incrementado las cautelas en relación a riesgos y en comparación a deficiencias del gran número de informes que han llegado aquí durante estos últimos años, cómo se han adaptado a los procedimientos, a las directrices comunes impuestas por una nueva organización de estas entidades y el avance en la normalización y el control de operaciones, así como el seguimiento y la calidad de las inversiones.

Este es el mensaje en justicia que debe quedar en esta Comisión Mixta de un Grupo que está, a partir de este año, en pleno proceso de privatización. Es todo lo que quería decir.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor Presidente del Tribunal de Cuentas.

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS PRIMAS A LA CONSTRUCCIÓN NAVAL (S. 771/000057; C. D. 251/000059)

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Finalizado este punto, pasamos al punto número cuatro, que es el informe de fiscalización de las primas a la construcción naval.

Para la presentación de dicho informe, tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas, don Ubaldo Nieto de Alba.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Muchas gracias, señor Presidente.

Las primas a la construcción naval constituyen un sistema de ayudas concedidas a las empresas del sector naval de la construcción por el Ministerio de Industria y Energía, en lo sucesivo MINER, cuya configuración data del año 1984, en la que se declaró en reconversión el citado sector con la

finalidad de realizar las reformas necesarias que le proporcionaran competitividad. Con anterioridad, y con la misma denominación, se venían concediendo diversas ayudas a los astilleros.

Las primas, reguladas inicialmente por Decreto 1271/1984, del 13 de junio, se han ido aprobando con la finalidad de compensar parcialmente los aranceles aplicables a los materiales y equipos para buques, reducir el precio final de éstos, conseguir el ajuste financiero de las empresas, conseguir el ajuste laboral, así como fomentar la investigación y el desarrollo.

La Dirección General de Industria del MINER concede estas ayudas con cargo a sus créditos presupuestarios. La Gerencia del Sector Naval es el órgano técnico del Plan de reconversión. Dichas ayudas se conceden por el Ministerio a las empresas titulares de astilleros a través de la División de Construcción Naval del Instituto Nacional de Industria en el subsector de los grandes astilleros. Para las empresas del subsector de pequeños y medianos astilleros, el órgano de gestión que recibe las primas y las canaliza a las empresas beneficiarias, es Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, Sociedad Anónima, en lo sucesivo PYMAR, sociedad privada, constituida por las empresas del sector y con representación en sus consejos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas afectadas.

La fiscalización aprobada el 27 de mayo de 1988, ha sido realizada a iniciativa del Tribunal de Cuentas y con la finalidad de verificar la regularidad de las primas concedidas, evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados, comprobar el grado de consecución de los objetivos de la reconversión del sector naval.

El período fiscalizado ha sido el ejercicio 1994 en aquellas cuestiones afectadas por la fiscalización de regularidad. En los restantes objetivos, el ámbito de fiscalización se ha ampliado al período 1984-1994.

El Informe recoge, a lo largo de nueve capítulos, un análisis detallado de los resultados de fiscalización, de los cuales los más relevantes son los siguientes: el Tribunal considera que, de modo general, en 1994, transcurridos diez años desde el inicio del proceso de reconversión, no se habían cumplido los objetivos generales de la reconversión y reestructuración del sector, al no alcanzarse los niveles de competitividad deseados y no lograrse el grado de ocupación aceptable de la capacidad de producción. Todo ello, teniendo en cuenta que las obligaciones reconocidas en el período 1985-1994, imputadas al programa presupuestario de reconversión, ascendieron a 284.129 millones de pesetas. De este importe, 232.807 millones de pesetas correspondían a ayudas ligadas a los contratos de construcción de buques y 51.322 millones destinadas a facilitar el logro de los objetivos de la reconversión.

En el ámbito de la gestión presupuestaria, el Tribunal destaca que en todos los ejercicios del período 1985-1994 se ha incumplido el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, al producirse un desplazamiento temporal de la imputación del gasto. Este desplazamiento se ha debido a que al final de cada uno de los ejercicios existían primas devengadas y pendientes de

reconocimiento que fueron imputadas al ejercicio siguiente.

En relación con el procedimiento establecido para la concesión y devengo de las primas, debe destacarse la excesiva demora en la tramitación de los expedientes que, en la muestra realizada del ejercicio de 1994, presenta una tramitación media ligeramente superior a los cuatro años entre la presentación de la solicitud y el cobro. Los procedimientos implantados no proporcionan suficiente seguridad acerca de la ausencia de prácticas destinadas a que las partes contratantes eleven ficticiamente el precio de los contratos y, por tanto, de las primas a percibir. La Gerencia del Sector Naval diseñó un procedimiento de control que, sin embargo, no llegaron a poner en práctica por razones no justificadas documentalmente.

En relación con la gestión de los fondos el Informe indica que un 18,1 por ciento de las obligaciones reconocidas en el período 1985-1994 no fue satisfecho con carácter inmediato a los astilleros, siendo retenido por los órganos de gestión subsectoriales, la DCN, y PYMAR, hasta su aplicación definitiva. La existencia de un desfase temporal entre la recepción de las primas por estos órganos de gestión y su pago a los destinatarios finales, unido a la disponibilidad líquida de los fondos, ha permitido a dichos órganos obtener una rentabilidad financiera a través de su colocación en inversiones financieras temporales. En opinión del Tribunal, desde la perspectiva de una ortodoxa gestión presupuestaria y financiera habría sido más adecuado que el Ministerio librara las subvenciones a sus destinatarios finales de forma directa, en el caso de los pequeños y medianos astilleros, sin que fuera necesaria la actuación de PYMAR como retenedora de los fondos. En cualquier caso, la configuración de PYMAR como intermediaria entre la Administración y los astilleros debería haber venido acompañada del establecimiento de mecanismos eficaces de control. Si se exceptúan las normas relativas a las primas de reestructuración, la Dirección General de Industria no dictó normas o instrucciones de control que le permitieran tener un conocimiento puntual de las primas retenidas. Por su parte, PYMAR ha incumplido las instrucciones de la Dirección General de Industria respecto al depósito en cuentas bancarias específicas y distintas del Fondo de Reestructuración y sus rendimientos financieros, incumpléndose, asimismo, la obligación de comunicar semestralmente la evolución de las citadas cuentas.

La gestión por PYMAR de las primas de ajuste financiero se realizó con incumplimiento de los plazos establecidos para el traspaso de las no aplicadas al Fondo de Reestructuración. El importe indebidamente retenido ascendía, a 31 de diciembre de 1994, a 408,5 millones de pesetas. Además, PYMAR abonó primas de ajuste financiero a astilleros que habían ampliado su capital fuera de los plazos establecidos. Por otra parte, los órganos de gestión subsectoriales incumplieron la disposición adicional primera del Real Decreto 1433/1987, que establecía la incorporación al Fondo de Reestructuración de las primas de I+D no aplicadas a su entrada en vigor.

En relación con el funcionamiento del Fondo de Reestructuración, éste registró un déficit en el período 1991-1993 motivado por una serie de factores que provocaron que las aplicaciones aprobadas en dicho período con cargo

al Fondo fueran superiores a las primas de reestructuración ingresadas en el Fondo por PYMAR y la Dirección General de Industria. Por otra parte, PYMAR abonó hasta el 31 de diciembre de 1994 ayudas a los astilleros que excedían en 801,3 millones de pesetas la cuantía de las primas de reestructuración recibidas de la Dirección General de Industria e ingresadas en el citado fondo. PYMAR financió el exceso citado con los rendimientos financieros obtenidos en la colocación del Fondo de Reestructuración. No consta autorización de la Dirección General de Industria para destinar tales rendimientos para el abono de nuevas ayudas a los astilleros. En cualquier caso, el déficit del Fondo de Reestructuración motivó que, finalmente, los órganos de gestión subsectoriales suspendieran el abono a los astilleros de las ayudas con cargo al citado Fondo: a 31 de diciembre de 1994, PYMAR y la División de Construcción Naval tenían pendientes de pago ayudas, cuyo abono a los astilleros ya había sido ordenado por la Dirección General de Industria, por importes respectivos de 903,3 y 3.017,5 millones de pesetas.

El ajuste laboral alcanzado en la reestructuración de los astilleros ha provocado una reducción de 23.103 empleos en los astilleros entre 1984 y 1994. Como resultado del ajuste, al término de este período las plantillas contaban con algo más de un tercio del número de trabajadores empleados en su comienzo. El Informe destaca un conjunto de medidas laborales que se previeron para paliar los efectos de esta situación y de primas destinadas a facilitar el ajuste laboral. El Tribunal destaca que PYMAR recibió dos subvenciones destinadas a este último fin en 1985, con un importe conjunto de 6.150 millones de pesetas. De este importe, a 31 de diciembre de 1994 quedaban pendientes de aplicación 617,4 millones de pesetas, considerando el Tribunal que el libramiento de esas subvenciones por el Ministerio fue inadecuado, debiéndose haber tramitado a medida que pudieran ser efectivamente aplicadas. Por otra parte, PYMAR destinó un importe superior al de la subvención recibida al pago de complementos fijados en un acuerdo socio-laboral entre astilleros y sindicatos. La diferencia ascendía a 452,4 millones de pesetas, que se financió con parte de la otra subvención, cuando PYMAR podría haber utilizado el Fondo Laboral para hacer frente a los pagos citados. Además, PYMAR abonó ayudas destinadas para prejubilaciones del período 1987-1990, destinadas a compensar el coste empresarial relativo a los trabajadores que por tener 60 años en 1988 accedían directamente al sistema de jubilación anticipada. Estas ayudas, que sumaron un importe de 82,7 millones de pesetas, se atendieron con cargo a subvenciones en las que no quedaba suficientemente acreditada la cobertura normativa que permitiera su pago, pudiéndolo haber realizado con cargo al Fondo Laboral. Por otra parte, PYMAR abonó, con cargo al Fondo de Reestructuración, el 80 por ciento del sueldo y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los trabajadores de varios astilleros durante seis meses que estuvieron en activo, después de pasar por regulación temporal de empleo y antes de entrar en el sistema de jubilación anticipada. Las ayudas pagadas sumaron 97,2 millones y no se corresponden por sus características con el tipo de ayudas amparadas por la normativa reguladora de las medidas de ajuste laboral. La Dirección General de Industria no tuvo

conocimiento, según sus manifestaciones, de la aprobación de estas ayudas, por lo que en febrero de 1998 requirió a PYMAR para que procediera a recuperar estas cantidades de los astilleros que las habían recibido. El Tribunal manifiesta en su Informe que, de no obtenerse el reintegro, se procedería a la apertura de pieza separada, opinión que es compartida por el Fiscal y el Servicio Jurídico del Estado.

En relación con el funcionamiento de los órganos de gestión que intervienen en la tramitación de las primas, el Informe señala determinadas deficiencias: la Gerencia del Sector Naval (GSN), que goza de personalidad jurídica pública, se ha venido financiando mediante las subvenciones que recibió para su puesta en marcha y, fundamentalmente, mediante las cuotas percibidas por el examen de los expedientes que tramita, que son abonadas por los astilleros que solicitan primas. En opinión del Tribunal, estas cuotas participan de la naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público, no considerándose suficiente el sustento normativo establecido en el Real Decreto 1271/1984, debiendo ser reguladas por una norma con rango de ley.

Por último, en relación con la actuación de PYMAR, además de lo ya indicado, el Tribunal considera que el Ministerio de Industria y Energía no estableció en los estatutos de la sociedad, aprobados por el Ministerio, la obligación de que la sociedad reintegre al Tesoro, cuando se liquide, los depósitos, fondos y reservas constituidos a partir de fondos públicos. El Tribunal recomienda que se implanten medidas de control interno y se adopten acciones legales y administrativas para garantizar, a la liquidación de PYMAR, el mencionado reintegro de fondos al Tesoro.

El señor **VICEPRESIDENTE** (García Millán): Muchas gracias, señor Presidente, por este Informe de fiscalización de las primas a la construcción naval.

A continuación, se abre un turno de intervención de portavoces, para presentar cuantas cuestiones y preguntas estimen oportunas.

En primer lugar, por el Partido Socialista, tiene la palabra doña Carmen Silva.

La señora **SILVA REGO**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista quisiera centrar la posición de mi grupo sobre este Informe de fiscalización en torno a las conclusiones elaboradas por el Tribunal de Cuentas, pero considero que es necesario, en primer lugar, plantear una valoración del significado que para el sector naval tuvo el proceso de reestructuración que los gobiernos socialistas tuvieron que acometer.

Para poder hacer un balance riguroso es necesario que nos centremos en la situación en la que se encontraba el sector de la construcción naval; situación —como todos ustedes saben— de grave y profunda crisis, tanto desde el punto de vista social como económico, financiero, tecnológico y de cartera de pedidos.

Se había iniciado en toda Europa el proceso de reestructuración hacia diez años —diez años antes de lo que se inició en España—. En España no sólo no se habla hecho ningún ajuste, sino que tampoco se había tomado ninguna medida encaminada a asegurar su mantenimiento y competitividad. Esta situación hacia prever un grave riesgo de

desaparición de los astilleros por la vía del mercado. Debemos señalar además que, en primer lugar, los ajustes que se plantean en España se producen de forma muy distinta a como, por ejemplo, se hizo en Inglaterra donde se sometió a los astilleros a ajustes laborales puros y duros, ajustes y cierres. Aquí, por el contrario, se establecieron mecanismos que mitigaron el impacto social y que al final consiguieron obtener los objetivos de productividad y competitividad.

En este momento, en 1998, una gran parte de los astilleros atraviesan un momento de bastante tranquilidad: una buena cartera de pedidos y con buenas posibilidades de futuro. **(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)**

En segundo lugar, he de señalar que, si bien es cierto que se utilizaron un importante volumen de recursos —por encima de los 250.000 millones de pesetas en primas—, no es menos cierto que se consiguió salvar al sector. Además —como todos ustedes saben—, partíamos de una situación de inexperiencia en estos procesos de reconversión. En 1982 tentamos una Administración sin capacidad de gestionar directamente procesos de esta envergadura. Hubo que acometer la reconversión, producto de la dejadez de gobiernos anteriores que ni siquiera fueron capaces de acometerla. Por lo tanto, fue necesario ir aprendiendo de la propia experiencia, lo que sin duda condujo a cometer errores que se pueden considerar mínimos con respecto a los objetivos que se planteaban y que se consiguieron. Es fácil a posteriori analizar los errores, pero ningún análisis puede ser objetivo si no se sitúa en el momento y en las circunstancias que rodean a los hechos.

En lo referente a las conclusiones que se reflejan en el informe, el Tribunal constata que se ha producido un desplazamiento temporal de la imputación del gasto, que sucede como consecuencia de utilizar organismos interpuestos, la DCN y PYMAR, pero difícilmente podría haber sido de otro modo porque la Administración gira los recursos a estos organismos de acuerdo con las previsiones de gasto que, en muchos casos, no es posible cumplimentar por parte de los mismos, debido a la complejidad de los procesos, que el propio informe recoge y acepta.

Se hace referencia a que el plazo de tramitación de las primas ha sido excesivamente largo pero, en general, ha sido el natural del proceso de construcción de un barco. Por tanto, la tramitación de las primas que se tenían que pagar una vez concluida la construcción, obligatoriamente tenía que durar entre tres y cuatro años. Lo que el Tribunal de Cuentas describe no es mas que el proceso natural de construcción de un barco.

Sobre el punto 9.3, relativo al valor base de las construcciones y transformaciones de los buques correspondientes —que viene determinado por el importe fijado en el contrato de construcción, siendo un acuerdo entre las partes—, el Tribunal señala que los procedimientos de control no proporcionan suficiente seguridad acerca de la ausencia de elevaciones ficticias del precio del contrato. A este respecto, he de señalar que, en primer lugar, el conocimiento del valor del mercado permitiría inmediatamente detectar elevaciones artificiales de una cierta envergadura: cualquiera que conociese el mercado sabría si estas prácticas se estaban desarrollando.

En segundo lugar, los registros de pago a posteriori permitirían saber si el precio convenido fue pagado. El Tribunal de Cuentas ha detectado que en una tercera parte de los casos investigados permanecían pagos pendientes de realizarse, pero no entra a considerar si, efectivamente, estos pagos pendientes se habían retrasado por causas objetivas. Por ello, yo quiero preguntar al Presidente del Tribunal si el Tribunal podría asegurar que, hoy por hoy, estos pagos todavía no se han realizado.

Respecto de la gestión de los fondos y de las primas retenidas, el Tribunal afirma que las primas fueron retenidas por los órganos de gestión subsectoriales hasta su aplicación definitiva a los fondos correspondientes, o a los astilleros, sin que existiera suficiente control por parte de la Administración. A este respecto quiero comentar que, como ya se ha mencionado, al operar por organismos interpuestos, no era posible que la Administración efectuara los pagos directamente. La Administración no podría, en ningún caso, gestionarlos en la situación en la que se encontraba, ya que creemos que se hubiese colapsado y, probablemente, hubiese significado inflar su propia estructura de una forma creemos que injustificada, política y económicamente.

Una vez que los órganos de gestión subsectoriales libran los recursos de acuerdo con las previsiones presupuestarias, los libran a medida que se van cumpliendo los requisitos para ello, lo que implica que tienen unas primas que no se pagan hasta que esto se cumple, cuestión que aparece en cualquier partida del presupuesto del Estado, en el que lo normal es que no se ejecute más que el 80-85 por ciento de los recursos presupuestados, pongamos por caso, para inversión.

Es cierto que PYMAR debería haber abierto una cuenta bancaria específica para el fondo de reestructuración y otra para sus rendimientos financieros. El incumplimiento de este requisito, de carácter estrictamente contable, no significa, sin embargo, ningún perjuicio para el patrimonio público sino, simplemente, una contabilización diferente de esos intereses financieros.

En el punto 9.6, sobre primas de ajuste financiero, se constata en el informe que, aunque sea fuera de plazos, se cumplen siempre los requisitos exigidos y siempre se pagan las primas. Cabría hacerse la pregunta de si creen ustedes que por el hecho de que un astillero se retrase algún tiempo en la ampliación del capital habría que negarle la prima y cerrarlo. En este proceso es evidente que se priorizó la viabilidad y dar salida a los astilleros, porque todos sabemos el difícil momento por el que pasaban muchos de ellos y las dificultades que tenían para obtener recursos para ampliar capital, y gracias a estas actuaciones se consiguió salvarlos. De no ser así, ahora nos estarían acusando de haber cerrado astilleros innecesariamente.

El Informe recoge que en el período 1991-93 se detectó un déficit en la aplicación de un fondo de reestructuración que tuvo una excesiva demanda con respecto a las previsiones; demanda a la que PYMAR hizo frente sin conste la autorización de la DGI. Sin cuestionar la pertinencia contable, sí consideramos que los fondos de reestructuración fueron absolutamente capitales para el proceso de reconversión porque de ellos dependía el incremento de la productividad y el acceso a las mejoras tecnológicas. Por

eso PYMAR, con buen criterio técnico, satisfizo las demandas que le fueron planteadas siempre que se cumplieran los requisitos. Creemos que fue una buena decisión porque, ¿por qué se le iban a negar a ningún astillero ayudas de reestructuración si cumplía los requisitos necesarios para obtenerlos? Seguramente PYMAR podría haber interpretado que los rendimientos financieros de los fondos de reestructuración le permitían hacer esto utilizando criterios de empresa privada y sin ningún menoscabo del erario público. Si no estamos de acuerdo en que esto fuera así, deberíamos ir a los astilleros que los recibieron a decírselo, explicarles que no tendrían que haberlo recibido y probablemente la situación en la que estuviesen en este momento sería de cierre.

Respecto a las ayudas al ajuste laboral, el Tribunal de Cuentas aprecia períodos de tiempo muy largos desde la percepción hasta el pago de estas ayudas y dice que las debería haber librado directamente el MINER. Ya con anterioridad y de forma reiterada argumentamos que esto supondría que la Administración tendría que llevar todo el proceso y habría que haber inflado la estructura de ésta.

De acuerdo con las alegaciones del Tribunal, PYMAR abonó algunas ayudas sin que quedara acreditada la cobertura normativa al efectuar algún trasvase entre fondos, pero ya el propio Tribunal reconoce que no existe ningún perjuicio para los caudales públicos. Sin embargo, lo que sí se debe producir es la recuperación de las cantidades abonadas por PYMAR a los Astilleros, del 80 por ciento del saldo y cuota empresarial de la Seguridad Social y de los pagos señalados en el punto 9.14 de las conclusiones, pago que parece haberse efectuado por PYMAR con desconocimiento de su procedencia, corregido por ésta de forma inmediata al iniciar las gestiones oportunas para recuperarlos.

En lo que se refiere a los órganos de gestión, plantea el Tribunal de Cuentas que las cuotas de examen de expedientes de solicitud de primas participan de naturaleza jurídica de prestaciones patrimoniales de carácter público. Sin duda, se requeriría el principio de reserva legal, pero también es cierto que existe una prestación de servicio en el examen del expediente por parte de la GSN que debe ser pagada por las empresas que lo solicitan; de lo contrario, estaría habiendo un trasvase de recursos desde la Administración a las empresas al prestar gratis un servicio.

En lo que se refiere a PYMAR, el Tribunal considera que sería más adecuado que la DGI librara las subvenciones directamente a sus destinatarios finales. Hemos ya reiterado nuestro convencimiento de que la Administración no estaba capacitada para seguir este proceso y que lo que hace es delegar en los órganos de gestión.

Señala, además, los insuficientes mecanismos de control. Si bien esto es cierto, no se detecta ni un sólo caso de fraude. Quiero incidir, además, en que en el procedimiento fue diseñando un mecanismo nuevo y desconocido y que, sin duda, tuvo errores, éste fue uno de ellos. Pero de nuevo quiero reincidir en que no hubo ningún menoscabo para el erario público y, sobre todo, en la medida, en la que todos estaremos de acuerdo, en que todos los fondos constituidos a partir de fondos públicos se reintegren al Tesoro cuando se liquide PYMAR.

Por último, respecto a la consecución de objetivos, respecto a la reconversión y reestructuración del sector de la

construcción naval, el Tribunal reconoce que en el período 1991-1994 se registró un retroceso en todos los parámetros relevantes del sector, de modo que en 1994 el sector no había conseguido el objetivo general de la reconversión formulado en 1984, esto es, operar competitivamente en el mercado.

El Tribunal cuando trae esta conclusión no tiene en cuenta la situación de la economía mundial en aquel momento; debería reconocer que en el año 1994 la contratación naval en todo el mundo está en uno de sus peores momentos históricos; debería el Tribunal recordar que en el año 1993 se produjo la más profunda crisis económica en el mundo producida en el más corto espacio de tiempo.

Los resultados del año 1994 son malos porque la contratación cae dramáticamente; pero si el Tribunal estableciera estos índices en otros países europeos, obtendría igualmente malos resultados. Del mismo modo que estos índices calculados hoy serían muy superiores debido a la mejor contratación en los mercados mundiales.

Creemos que para evaluar los resultados de la reconversión naval deberá cogerse un período de tiempo que promedie el ciclo económico y 1994 es el punto más depresivo de ese ciclo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero realizar solamente un comentario a las observaciones del Tribunal de Cuentas sobre este Informe que sería que el plazo empleado en la tramitación de primas ha sido excesivamente largo.

A continuación, simplemente quiero manifestar que suscribo plenamente las dos recomendaciones del Tribunal en cuanto a que, en tanto siga vigente el actual sistema de primas, se implanten las medidas necesarias para fortalecer el control interno y que se adopten las acciones oportunas para garantizar que los recursos públicos se reintegren al Tesoro cuando se liquide PYMAR.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Luis Ángel Fernández.

El señor **FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

A nuestro juicio, del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas sobre las primas a la construcción naval, cabe deducirse como conclusión generalizada que ha habido una mala gestión por parte de la Administración anterior de todo lo relativo a las ayudas concedidas a las empresas del sector de la construcción naval para facilitar su reconversión durante el período fiscalizado de 1984 a 1994.

Considero que ha habido una mala gestión porque se ha incumplido sistemáticamente en todos los ejercicios la Ley

General Presupuestaria, al haberse trasladado a ejercicios posteriores el reconocimiento de ciertas primas devengadas en cada ejercicio, produciéndose un desplazamiento temporal en la imputación del gasto; mala gestión porque el plazo empleado en la tramitación de las primas ha sido excesivamente largo, con una media superior a los cuatro años entre la presentación de la solicitud de las primas por los Astilleros y el cobro por éstos de la liquidación final de las primas ligadas al contrato de contracción de buque; mala gestión porque los procedimientos de control han sido muy deficientes, quizá porque se partía de un Real Decreto, el 1.271/1984, bastante inadecuado, que no reguló de forma precisa el sistema de seguimiento y control de los programas de reconversión ni los órganos competentes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a las empresas; mala gestión porque hay subvenciones que han permanecido sin aplicar durante largos períodos de tiempos, en algunos casos hasta diez años; y, en definitiva, porque transcurridos esos diez años desde el inicio del proceso de reconversión, a pesar de la importante cuantía de estas ayudas a la producción, más de 284.000 millones de pesetas, y a pesar de la importante pérdida de empleo en el sector, con una reducción del más del 70 por ciento de las plantillas, a pesar de esta pérdida de empleo y de estas ayudas, repito, el Gobierno anterior no consiguió ni mínimamente cumplir con los objetivos generales de la reconversión, de reestructuración del sector, ya que siguieron descendiendo, en esos diez años, los niveles de productividad —en 1994 la productividad era menor que en 1984, medido esto en tonelaje de registro bruto por trabajador— y, por supuesto, tampoco se consiguió el saneamiento financiero de las empresas.

Es verdad que la crisis de la construcción naval también ha afectado a los países de nuestro entorno, pero, sin duda, no en las mismas proporciones. En el período fiscalizado de 1984 a 1994 dar voy a dar dos datos sobre empleo y producción.

En Europa en 1984 había 144.000 trabajadores en el sector; en 1994, 120.000; es decir, en toda Europa se habían perdido 24.000 empleos. Sólo en España se pasó de 40.000 trabajadores a 14.000, es decir, sólo en España se perdieron 26.000 empleos, más que en todo el conjunto de la Comunidad Económica Europea de entonces.

En cuanto a la producción, medido en CGT —en tonelaje bruto compensado—, en Europa se descendió un 20 por ciento, de 5 millones de CGT a 4 millones, mientras que en España se pasó de 1 millón de CGT a 375.000, es decir, un 60 por ciento se perdió de producción, el triple que en la Unión Europea.

Desde luego, estas cifras en producción y en empleo hubieran sido muchísimo peores de no haber habido una resistencia social y política muy importante y no, por supuesto, fruto de la acción del Gobierno anterior.

En cuanto a las irregularidades detectadas por el Tribunal, muchas y numerosas, nuestro Grupo sí haría especial hincapié en que la Sociedad Pequeños y Medianos Astilleros, Sociedad de Reconversión, la célebre PYMAR, una sociedad intermediaria entre la Administración y los Astilleros, que fue constituida para recibir las primas y canalizarlas a las empresas beneficiarias, abonase con cargo al Fondo de Reestructuración el 80 por ciento del sueldo y la

cuota empresarial de la Seguridad Social de los trabajadores de unos Astilleros durante los seis meses que estuvieron en activo después de pasar por regulación temporal de empleo y antes de entrar en el sistema de jubilación anticipada. Confiamos en el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas por PYMAR, al parecer unos 172 millones de pesetas y, de no ser así, en que el Tribunal de Cuentas inicie las actuaciones previas para la exigencia de responsabilidades contables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

En resumen, el informe del Tribunal de Cuentas nos parece muy correcto y, a nuestro juicio, de él se deduce una pésima gestión de la crisis de la construcción naval en general y de las primas a la producción en particular, y de ahí que vayamos a hacer nuestras también las recomendaciones del Tribunal, tanto en lo referente a incrementar el control interno de estas primas a la producción como a la necesidad de adoptar las acciones legales y administrativas oportunas para garantizar que, cuando se liquide, la sociedad PYMAR proceda a reintegrar el Tesoro todos los depósitos, reservas y fondos públicos de los que es depositaria.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Diputado.

Tiene la palabra el Presidente del Tribunal de Cuentas para que pueda aclarar todas aquellas cuestiones que le han planteado sus señorías.

El señor **PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS** (Nieto de Alba): Gracias.

En primer lugar, se ha planteado la cuestión de si se puede asegurar que los pagos, hoy, se han realizado. Para facilitar la información con mayor detalle y que pueda ser contestada adecuadamente habría que pedírsela por escrito al Tribunal, el cual la enviaría en el caso de que tuviéramos esta información posterior al ejercicio fiscalizado.

En cuanto a las ampliaciones de capital que se retrasaron en el tiempo, lo único que constata el Tribunal es que se incumplía una norma respecto a la ampliación de capital si se quería tener acceso a la prima. Precisamente la propia Dirección General de Industria es la que puso este plazo como elemento de control. Primero había que reestructurar el capital en plazo, y luego surgía el derecho a los fondos públicos.

Por lo que respecta a si el Tribunal ha considerado la situación de la economía mundial, debo decirle que sí. A lo largo del informe está enmarcada esta situación de la problemática española a efectos de hacer una mejor evaluación de un control que es fundamentalmente de legalidad, de eficacia y de eficiencia en las primas. No hay mucho más que aclarar a este respecto.

Sobre la intervención del señor Fernández, que ha sido el último que ha hecho uso de la palabra, deseo manifestar que al día de hoy se están acreditando los reintegros en el tema de las cantidades abonadas por PYMAR y, por supuesto, si alguno quedara sin acreditar, a petición del Fiscal y de los Servicios Jurídicos del Estado se abriría la correspondiente pieza separada. Pero la información que se tiene es la de que se están acreditando los reintegros.

Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Vamos a suspender durante tres minutos la sesión de la Comisión Mixta para poder despedir al Presidente del Tribunal de Cuentas, no sin antes agradecer su presencia en ella.

Muchas gracias, señorías. **(Pausa.)**

— **ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTE PRIMERO.**
(S/571/000003) (C.D. 41/000028)

El Señor **PRESIDENTE**: Señoras y señores Diputados y Senadores, vamos a reemprender la sesión con la elección del Vicepresidente Primero que va a cubrir la vacante por la renuncia del Vicepresidente en este caso, don Fernando Gimeno.

El letrado de la Comisión va a proceder a la lectura de todos los asistentes para que puedan ejercitar el derecho al voto.

Por el señor Letrado se procede al llamamiento de los miembros de la Comisión.

Finalizado el llamamiento, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder al recuento de los votos.

Concluido el escrutinio, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Los 29 votos emitidos son favorables a la candidatura de don Julio Álvarez Gómez. Por lo tanto, queda proclamado Vicepresidente Primero de la Comisión Mixta don Julio Álvarez Gómez al cual rogaríamos tomara posición en la Mesa. **(Pausa.)**

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, EJERCICIOS 1992 Y 1993.**
(S. 771/000052; C.D. 251/000054)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, al debate y votación de las propuestas de resolución correspondientes al punto cinco del orden del día referente al Informe de Fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid durante los ejercicios 1992 y 1993.

Para debatir y fijar la posición de dichas propuestas de resolución, correspondientes a las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador don Juan Barranco.

El señor **BARRANCO GALLARDO**: Muchas gracias, señor Presidente.

Las conclusiones a que llega el informe de fiscalización reflejadas en su apartado seis, concretamente de las páginas 50 a 54 de dicho informe, por su parquedad e imprecisión no se corresponden, a nuestro juicio, con el preciso relato fáctico de los hechos contenidos en el cuerpo del informe, siendo cuando menos sorprendente, desde nuestro punto de vista, que de dicho relato no se derive ninguna recomendación ni se haya realizado al día de hoy la apertura de una pieza separada dejó de alcance.

Las recomendaciones contenidas en el informe inicial del Tribunal de Cuentas han desaparecido íntegramente del informe presentado ante nosotros por el Presidente del Tribunal, basándose únicamente en las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Madrid, mejor dicho, por el equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo, estas alegaciones no han desvirtuado ni los hechos ni los fundamentos de derecho que se siguen recogiendo en el informe del Tribunal de Cuentas. De esta forma, parece que nadie ha resultado perjudicado, cuando, a nuestro juicio, de dicho informe se desprende que ha habido un quebranto, un perjuicio grave para los intereses económicos de los ciudadanos madrileños.

Por estos motivos, el Grupo Parlamentario Socialista presenta a la consideración de sus señorías esta propuesta de resolución en defensa de los intereses públicos, argumentando sobre el propio contenido del informe y sobre las escuetas conclusiones.

Empezaré por la conclusión 6.1, referida a los servicios públicos gestionados por la sociedad. En su tramitación se utilizaron indistintamente los preceptos reguladores del contrato de gestión del servicio público y los referidos a un contrato de contenido patrimonial. Sin embargo, la fundamentación jurídica para la aprobación del expediente se realizó conforme al artículo 22.2.Uno de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se refiere exclusivamente a la enajenación del patrimonio. En el expediente se hace alusión exclusivamente a la gestión de dicho servicio público para elegir el concurso frente a la subasta como forma de adjudicación. De esta forma, en el expediente no se han aportado informes o estudios que justificasen que la privatización constituyera la fórmula más adecuada para mejorar la gestión de los Servicios Funerarios de Madrid. Tampoco se fundamentó cuál era la forma más idónea para la participación del capital privado. El objeto del contrato careció de claridad y precisión, que son exigidas por el artículo 11 de la Ley de Contratos del Estado y el 28 de su Reglamento, vigentes en el momento de la adjudicación. Además, el tipo de licitación, fijado en 1.470 millones de pesetas, lo fue con carácter orientativo, lo que implicó que no se concretase un mínimo a superar, con lo que el precio se dejó exclusivamente al arbitrio de los posibles licitadores. Ello ha llevado al Tribunal a afirmar en su conclusión 6.3.3.^a que no ha sido posible valorar cuál de las ofertas presentadas era la más ventajosa.

Por tales motivos debería aparecer añadido a la conclusión 6.^a que en la tramitación del expediente deberían haberse observado los preceptos relativos al contrato de gestión de servicios públicos y, al no haberse respetado, se

han incumplido los requisitos que para este contrato se contienen tanto en la Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento de desarrollo como en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Conclusión 6.2, sobre la situación patrimonial de la sociedad. Esta conclusión sobre la situación patrimonial de la sociedad omite uno de los aspectos que son esenciales para la privatización, cual es la valoración patrimonial de la sociedad, puesto que si lo que se pretendía era una venta del 49 por ciento de su accionariado, la determinación del valor neto patrimonial de la sociedad constituía un elemento clave en la tramitación para su inclusión en el pliego de condiciones económicas.

El informe del Tribunal de Cuentas analiza el efecto derivado de la condonación de una deuda de 2.275 millones de pesetas, generada desde 1987 por el impago de los cargos por los servicios prestados en los cementerios por funcionarios dependientes del Ayuntamiento de Madrid. El informe del Tribunal de Cuentas hace observar también que, de haber optado por la aplicación de otros criterios contables igualmente permitidos por el Plan General de Contabilidad, el neto patrimonial resultante se elevaría a 2.735 millones de pesetas, cuyo 49 por ciento serían 1.340 millones. Por su parte, el Interventor General del Ayuntamiento de Madrid valoró dicho neto patrimonial contable en 2.241 millones de pesetas, cuyo 49 por ciento serían 1.098 millones de pesetas. Sin embargo, el valor tipo del contrato incluido en el pliego de condiciones se fija en 1.470 millones de pesetas, que no resultan de aplicar ningún criterio admitido legalmente, sino de aplicar exactamente el 49 por ciento a 3.000 millones de pesetas, que representan los ingresos por servicios funerarios estimados por una consultora privada en base a unos criterios sui generis carentes de toda fundamentación. Finalmente, lo pagado efectivamente al Ayuntamiento de Madrid por la adquisición del 49 por ciento de las acciones fueron 100 pesetas, y el resto, hasta 200 millones de pesetas, fueron ingresados directamente en la Tesorería de la propia Empresa Mixta, con lo que al ser ya el 49 por ciento propiedad de la adjudicataria privada, el 49 por ciento de los 199.999.900 pesetas se quedaron en propiedad de los mismos adjudicatarios.

A esto quedó reducido en realidad la oferta nominativa de 4.058 millones ofertada por la adjudicataria y admitida por el propio Ayuntamiento. Por otra parte, según recoge el repetido informe, a la fecha de aprobación del pliego el total de acciones susceptibles de transmisión sólo alcanzaba el 6,41 por ciento del capital social, por lo que la fijación del objeto del contrato en el límite del 49 por ciento, sin especificar la forma en que se liberalizarían dichas restricciones, resultaba cuando menos de difícil articulación e incluso cabría calificar de contenido imposible.

Por estos motivos, en esta conclusión debería haberse incluido que la adjudicación realizada se ha producido con grave quebranto de la Tesorería municipal, que, en el mejor de los casos y ateniéndose a la valoración del Tribunal de Cuentas, supone 1.340 millones de pesetas, y si se tiene en cuenta la realizada por la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid, el quebranto asciende a 1.098 millones de pesetas.

Conclusión 6.4, sobre actuaciones económico financieras de especial relevancia. En relación con los 2.275 millones de pesetas adeudados por la Empresa Mixta al Ayuntamiento de Madrid y su condonación por la aceptación de la oferta del adjudicatario, suponen, además de un mayor valor patrimonial de la Empresa sobre los analizados en el punto anterior, un regalo al adjudicatario del 49 por ciento de este importe en detrimento de los intereses municipales. Esta condonación lleva, además, una repercusión de riesgo fiscal valorado en 431 millones de pesetas, del que todavía en estos momentos desconocemos si se ha materializado en función de las actuaciones de la Inspección Tributaria. El informe del propio Tribunal de Cuentas se limita a señalar que de esta condonación resultó favorecida la empresa Funespaña, S.L., es decir, la empresa privada, pero omite que en la misma cuantía y proporción ha resultado perjudicado el patrimonio municipal de todos los madrileños.

Igualmente, llama la atención que en el contenido del informe se recoja que, sin constar en el pliego de condiciones, la adjudicataria incluyó en su oferta que debería recibir, en el caso de hacerse con el contrato, por su gestión corporativa el 20 por ciento de los beneficios netos antes de impuestos. La aceptación, incomprensible desde mi punto de vista, por parte del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid de esta condición —como en su día advirtió la Intervención General del Ayuntamiento— ha supuesto que Funespaña, S.L. recibiera unos dividendos del 65 por ciento de los beneficios, cuando sólo posee el 49 por ciento de las acciones y no ha realizado ninguna aportación a la gestión, como no haya sido el cambio de Gerente de la Empresa Mixta, que es retribuido por la propia Empresa Mixta de los Servicios Funerarios de Madrid. Esta situación está generando al día de hoy un detrimento de la Hacienda Municipal valorado exactamente en el 20 por ciento, indebidamente percibido por la adjudicataria, sobre los beneficios netos de los ejercicios transcurridos desde su adquisición de las acciones. Sin embargo, nada de esto se recoge en las conclusiones finales.

Con independencia de lo señalado, ha de tenerse en cuenta, además, que la empresa Funespaña, S.L. que resultó finalmente adjudicataria por presentar la mejor oferta, se había constituido el día 8 de octubre de 1990, y a la fecha de publicación de los pliegos de condiciones tenía un capital social de 50 millones de pesetas, que fue ampliado en otros 50 millones el 7 de noviembre de 1992, es decir, unos días antes de la adjudicación. Pese a no disponer esta empresa de la capacidad financiera suficiente en relación con la oferta presentada, el propio Ayuntamiento de Madrid, el propio equipo de gobierno, aceptó el compromiso de la licitadora para realizar cuantos actos fueran necesarios para consumir la adjudicación de la oferta y poder suscribir la ampliación de capital que se pretendía.

Para nuestro Grupo, la privatización parcial de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A. se ha producido con un grave quebranto de la Hacienda Municipal en favor de una empresa de dudosa solvencia en el momento de su adjudicación. Los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, tanto para la aprobación de los pliegos de condiciones como para la adjudicación, fueron aprobados con los únicos votos del Grupo municipal popular, que estaban advertidos previamente por el contenido de

los respectivos expedientes de las irregularidades, quebrantos hacendísticos y consecuencias sobre el servicio público funerario de Madrid, lo que puede suponer, a nuestro juicio, una presunta actuación delictiva.

En virtud de todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su aprobación la siguiente propuesta de resolución: El informe del Tribunal de Cuentas, junto con sus anexos y el acta de la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, realizada en sede parlamentaria, serán remitidos a la Fiscalía Anticorrupción o, en su caso, al órgano de la jurisdicción penal que resulte competente para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Nada más y muchas gracias, Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Senador.

Para debatir las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra la Diputada doña Inés Sabanés.

La señora **SABANÉS NADAL**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, en el mes de junio de 1998 se formalizó la comparecencia del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en relación con el informe de fiscalización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid de los ejercicios de 1992 y 1993.

A nuestro modo de ver, tanto por el informe en su conjunto, como por la propia intervención del señor Presidente del Tribunal de Cuentas en el transcurso de la comparecencia, se pone en evidencia y se manifiesta un cúmulo de irregularidades en lo que significó el proceso de privatización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, que podríamos resumir, según consta, no tanto en las conclusiones, como fundamentalmente en el desarrollo del informe, en la inexistencia de informes que justificaran la privatización con el establecimiento de las fórmulas para la mejor gestión de los servicios funerarios; no se fundamentó tampoco la mejor forma de integración de lo que suponía el capital privado, ni se estableció con la suficiente precisión, y de acuerdo con la legislación referente a contratos del Estado, el objeto del propio contrato. Por tanto, debemos compartir con el informe que se creó una situación de imprecisión en el transcurso del proceso que impidió una seria valoración de las diferentes ofertas para la adjudicación del contrato de prestación de servicios, además de un riesgo fiscal, que también aparece, derivado de la condonación de la deuda y todavía no resuelto.

Se establece, y esa es una parte importante para nuestro Grupo, que pese al saldo negativo de 106 millones de pesetas, las expectativas de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios no eran negativas, que, además, ese saldo no procedía del transcurso de una actividad ordinaria sino más bien de gastos atípicos sobre los que se podían y se debían haber aplicado otros criterios contables, y fundamentalmente se produce una alteración en el valor patrimonial de la propia Empresa Mixta de Servicios Funerarios, de entre 2.000 ó 2.700 millones de pesetas, dependiendo de los diferentes informes, y de si la empresa hubiera adoptado en ese momento otros posibles criterios contables.

Nosotros ya manifestamos en el transcurso de aquella comparecencia que se manejaron al menos tres contabilidades referidas al mismo período y a la misma actividad, que son las siguientes: la que se envió por Maxwell y Espinosa, que lleva a concluir una cifra de 3.000 millones de pesetas de valor patrimonial de la empresa en aquellos momentos; la que entregó el propio interventor del Ayuntamiento de Madrid, que da un valor positivo del orden de 2.242 millones de pesetas, y la que recibe Funespaña, con un valor de 204 pesetas, única forma de que el 49 por ciento de las empresas tuviera un valor real y efectivo de 100 pesetas.

Por tanto, nos parece que esa es la parte más grave de lo que significa la valoración patrimonial previa al proceso de privatización de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios, contrastando a su vez con esta alteración de su propio valor patrimonial lo que significa la valoración de la propia empresa adjudicataria en más de 4.000 millones de pesetas, que se basaban fundamentalmente en pasivos, en algunos casos efectivos y fundamentalmente presuntos, cuando la única aportación real que se formaliza es de 200 millones de pesetas, lo que significa en todo caso la cobertura para los 106 millones que se derivaban de saldo negativo.

Por tanto, para nuestro Grupo estos son los hechos objetivos en el período analizado del informe. Consideramos que hay unas claras evidencias de que la primera privatización que realizó el Gobierno del Partido Popular en su momento en el Ayuntamiento de Madrid supuso a su vez un importante y lucrativo negocio, no para el Ayuntamiento, evidentemente, sino para la empresa adjudicataria, Funespaña, Sociedad Limitada, sustentada fundamentalmente en actividades irregulares que han supuesto, evidentemente, como se ha puesto de manifiesto en la anterior intervención, beneficios para la empresa así como perjuicios para los propios intereses de la ciudadanía y de las propias arcas municipales y, por tanto, para los del propio Ayuntamiento de Madrid.

Por tanto, en opinión de nuestro Grupo no se pueden dar por finalizadas con el informe ni con las conclusiones las actuaciones que se desarrollaron en el transcurso de la privatización de la Empresa Mixta.

Así pues, por todo este cúmulo de imprecisiones e irregularidades, que han podido suponer perjuicios para el propio Ayuntamiento y para la propia ciudadanía, presentamos cuatro resoluciones que vienen a proponer lo siguiente: en primer lugar, considerar injustificada la privatización de ese servicio público funerario realizado por el Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio de 1992, así como considerar que esta operación ha resultado contraria a los intereses de los ciudadanos y lesiva a las arcas municipales.

La siguiente resolución en relación con el proceso de privatización se basa en lo siguiente: entender que el mismo no suponía en su momento ninguna necesidad de carácter público y que, por el contrario, ha constituido una operación lucrativa para la empresa adjudicataria mediante la acumulación de actuaciones administrativas irregulares que incluso proceden a la alteración del valor del patrimonio neto de la sociedad privatizada.

La siguiente resolución insta al Tribunal de Cuentas a que se proceda a completar el informe que se analiza incluyendo las pertinentes recomendaciones y valoraciones de

acuerdo con el sometimiento de la actividad económica financiera a los principios de legalidad, eficiencia y economía, haciendo constar todas las irregularidades observadas y todas las responsabilidades y responsables que pudieran deducirse.

La última resolución insta al Tribunal a que se proceda a la fiscalización de la operación por la que se efectuó la concesión de cementerios sin canon, por si de ello pudiera deducirse la comisión de algún tipo de irregularidades y por si hubiera habido responsabilidades que no vienen analizadas en el propio informe, procedimiento que consideramos importante para valorar el perjuicio de los intereses del propio Ayuntamiento y para valorar también el recibimiento injusto de la empresa adjudicataria.

Finalmente, quiero decir que nuestro Grupo va a votar favorablemente la propuesta de resolución del Grupo Socialista. Nos vamos a abstener en las propuestas de resolución del Grupo Parlamentario Popular por entender que tienen un carácter genérico y que no atienden a lo que significa el cuerpo del informe ni a las conclusiones que habría que sacar fundamentalmente de lo que significó el proceso y su análisis en los años 1992 y 1993.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Sabanés.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, tiene la palabra el Senador don Salvador Carrera.

El señor **CARRERA I COMES**: Muchas gracias, señor Presidente.

Habrán observado sus señorías que nuestro Grupo Parlamentario no ha presentado propuestas de resolución a ninguno de los cuatro informes de fiscalización que estamos debatiendo.

Por tanto, nuestra fijación de posición sobre las propuestas presentadas la concretaremos en la votación correspondiente.

Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, Senador Carrera.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra la Diputada doña Mercedes Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a fijar con toda brevedad la posición del Grupo Parlamentario Popular en relación a este trámite que hoy se trae a la consideración de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

Efectivamente, y ya lo decía alguna señoría en un turno anterior al mío, el día 16 de junio de 1998 la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas celebraba el debate correspondiente, con las explicaciones del propio Presidente del Tribunal, acerca de lo que sería el informe de fiscalización. En el trámite parlamentario que estamos celebrando en la mañana de hoy en el Palacio del Senado, procede, por parte de los grupos parlamentarios, la fijación de posiciones en relación con las diversas propues-

tas de resolución de los grupos que hayan estimado oportuna su presentación.

Pasaré, pues, señor Presidente, señorías, a defender en primer término las dos propuestas de resolución que el Grupo Parlamentario Popular ha formulado en relación al informe de fiscalización al que hacemos referencia. En primer lugar, y como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 7/1996, de liberalización de los servicios funerarios en las corporaciones locales, entendemos que, dentro de nuestra filosofía política, no compartida en intervenciones anteriores, es bueno para el ciudadano y útil para el saneamiento de las corporaciones locales que se haga un trasvase, que se conviertan las concesiones en régimen de monopolio en autorizaciones para poder contratar en régimen de competencia. Creemos que el régimen de competencia aporta indudables beneficios a los ciudadanos, no sólo en materia de calidad, sino también de precios, como, en mi opinión, así quedó suficientemente avalado por el representante del Grupo Parlamentario Popular en el debate celebrado el pasado 16 de junio.

Nuestra segunda propuesta de resolución consiste en instar al Tribunal de Cuentas a que vele por que las corporaciones locales mantengan esa obligatoriedad en el servicio de cementerios y, en consonancia con ello, que se exija la disponibilidad de unidades para todos los ciudadanos y, por tanto, se garantice la universalidad del servicio público.

Asimismo, un aspecto muy importante para el saneamiento financiero de las corporaciones locales es la garantía del equilibrio financiero. En este sentido, creemos que los desequilibrios financieros, que perjudican los presupuestos municipales, y que en ocasiones llevan a la quiebra de entidades públicas o privadas que prestan estos servicios, no constituyen una forma de velar por la prestación de los mismos con la calidad y los precios adecuados para los ciudadanos.

Se han hecho exposiciones por parte de anteriores intervinientes tratando de glosar estas propuestas. Pero, a pesar del respeto que me merece la estrategia de todos los representantes de los distintos grupos que han hecho uso de la palabra, creo que se ha pretendido un bis del debate que se celebró el pasado 16 de junio. El hecho de que no se haya derivado ninguna recomendación del Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas parece que disgusta a algunos portavoces parlamentarios, y aunque eso no es más que un juicio subjetivo —como suelen ser los juicios—, nosotros no podemos compartirlo. Por otro lado, el que únicamente se haya procedido sobre la base de las alegaciones realizadas por parte del Ayuntamiento de Madrid no deja de ser también un juicio de valor, y desde nuestro punto de vista ha servido para realizar aportaciones muy precisas e interesantes en el Informe de fiscalización que hemos debatido durante la mañana de hoy.

En definitiva, señorías, a juicio del Grupo Parlamentario Popular se han demostrado aquellos objetivos que desde el punto de vista de la fiscalización debe perseguir, persigue y cumple el propio Tribunal de Cuentas conforme a la Ley Orgánica que lo regula, es decir, la verificación de la fiabilidad de los registros y los estados contables; la comprobación de la gestión de la sociedad, y el análisis de la privatización del 49 por ciento de dicha sociedad.

Hay otros aspectos que se han puesto de manifiesto por parte de nuestro Grupo en la anterior intervención y que me gustaría reiterar, toda vez que también se han reiterado argumentos utilizados durante el pasado 16 de junio de 1998. Así, me gustaría dejar claro que el Tribunal de Justicia de Madrid se ha pronunciado sobre esta cuestión en dos ocasiones, que el propio Pleno del Ayuntamiento de Madrid lo ha hecho igualmente, así como empresas auditores de reconocido prestigio —de las que voy a omitir referencias concretas—, no encontrando esas inquietudes ni preocupaciones —a mi juicio desmedidas— que llevan al Grupo Parlamentario Socialista a formular una propuesta de resolución —que aprovecho para decir que no apoyaremos desde el Grupo Parlamentario Popular— que en nuestra opinión es absolutamente desafortunada y obedece a una manifestación estrictamente política de la primera privatización que se ha llevado a cabo por parte del Ayuntamiento de Madrid desde que en él gobierna el Partido Popular.

Y en cuanto al debate político que se ha mantenido al respecto, y con profusión, en los órganos municipales, y del que han podido dar amplia difusión los representantes socialistas, nos parece que derivar del propio informe de fiscalización que se remita a la Fiscalía Anticorrupción o al órgano de la jurisdicción penal adecuada es un desenfoque jurídico y un despropósito político que no vamos a apoyar con nuestros votos.

Por lo que se refiere a las propuestas de resolución que ha presentado el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, quiero hacer dos breves consideraciones. En primer lugar, las propuestas de resolución que se denominan números 1 y 2 obedecen a una clara filosofía política de dicho Grupo que nosotros conocemos bien, pero que no compartimos, con una versión política de los procesos de privatización y un entusiasmo desmedido hacia lo público sin paliativos. Como digo, considerar injustificada la privatización y decir que el proceso para la misma no obedecía a ningún tipo de finalidad o justificación corresponde a la filosofía política, que conocemos y respetamos, de Izquierda Unida, que no podemos compartir.

La tercera propuesta de resolución será votada favorablemente por el Grupo Parlamentario Popular, y consiste en instar al Tribunal de Cuentas a que proceda a añadir, completar, y analizar esta cuestión, incluyendo las pertinentes valoraciones y recomendaciones. En este sentido, sus señorías nunca encontrarán desde este Grupo parlamentario ningún rechazo a propuestas que aboquen por una mayor clarificación, transparencia e información.

Finalmente, votaremos negativamente la última propuesta de resolución, también presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que figura como la propuesta de resolución número 4.

Estos son, señor Presidente, señorías, los votos que anuncio en nombre de nuestro Grupo parlamentario, que creo que han quedado sobradamente justificados con esta somera explicación y han sido avalados con el discurso político y el razonamiento que correspondían en este trámite, y no al anterior, que ya tuvo lugar en otra sesión de esta misma Comisión Mixta.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Diputada.

A continuación, vamos a proceder a las votaciones de las diferentes propuestas de resolución presentadas por los grupos parlamentarios.

En primer lugar, votaremos la propuesta de resolución número 1, y única, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

A continuación, corresponde votar las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

En función de las manifestaciones hechas por los diferentes grupos parlamentarios, y si sus señorías no me indican lo contrario, propongo que se voten conjuntamente las propuestas números 2, 3 y 5, y la número 4 separadamente, según la numeración que nos han facilitado los servicios de la Cámara. ¿Hay alguna objeción? **(Pausa.)**

Por tanto, votamos las propuestas de resolución números 2, 3 y 5. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Por tanto, votamos la propuesta de resolución número 4. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTES**: Queda aprobada por unanimidad.

A continuación, pasamos a votar conjuntamente las dos propuestas de resolución presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, que son la sexta y la séptima.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

— INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL POLIDEPORTIVO PISUERGA, EJECUTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID. (S. 771/000053) (C.D. 251/000055)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al punto sexto del orden del día, referente al Informe de fiscalización de las obras del Polideportivo Pisuerga, ejecutadas por el Ayuntamiento de Valladolid.

Para debatir las propuestas de resolución presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, tiene la palabra,

en primer lugar, el señor Unceta Antón, por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor **UNCETA ANTÓN**: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer la presencia de los compañeros del Congreso de los Diputados en la Comisión Mixta que estamos celebrando en esta Cámara y, asimismo, darles la bienvenida porque, realmente, es agradable contar con la presencia del resto de los compañeros.

En segundo lugar, y pasando ya al tema que nos ocupa, señor Presidente, el informe o la propuesta de resolución del Grupo Parlamentario Popular, en relación al Informe de fiscalización de las obras del Polideportivo Pisuerga, ejecutadas por el Ayuntamiento de Valladolid, como todas sus señorías conocen, estas obras tienen su origen en un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, del 1 de marzo de 1984, al aceptar el encargo de la Federación Española de Gimnasia de organizar los campeonatos del Mundial de Gimnasia Rítmica, a celebrar en 1985, del 10 al 13 de octubre, y que fue lo que motivó la construcción de las citadas instalaciones.

El Consejo de la Fundación Municipal Deportiva del Ayuntamiento aprobó el día 8 de agosto de 1984 —por situarnos— el proyecto de las obras, con un presupuesto de ejecución de 328,6 millones de pesetas y convocó el correspondiente concurso que, a su vez, declaró desierto en el mismo mes, en septiembre de este año.

Ya en ese mes se acordó la contratación directa de las obras, aprobándose modificaciones y aspectos técnicos sin los requisitos de los licitadores, adjudicándose las mismas por 323,9 millones de pesetas, con una baja de 1,41 por ciento que, por cierto, no fue así aplicada en las distintas certificaciones de las obras, tal y como requería y como se adjudicó la misma. Es una de las primeras anomalías que ya detecta el Tribunal de Cuentas.

Como ustedes ya conocen, la fiscalización se ha realizado a través del Tribunal de Cuentas, por iniciativa propia, aunque ha tomado como antecedentes, por ejemplo, una moción del Ayuntamiento de Valladolid.

Respecto a los documentos que integran el expediente del Tribunal de Cuentas, cabe destacar que, entre las muchas anomalías, algunas han sido limitadas en su valoración por la ausencia de ciertos documentos relevantes, debido a un defectuoso sistema de archivo, según informó en aquellas fechas el Ayuntamiento.

Entre los documentos que no constan dentro del informe del Ayuntamiento, hay algunos importantes por su volumen, por su valor y por su repercusión, como es el acta de comprobación de replanteo de la obra, acta de recepción provisional de las obras, documentación de reformado sin repercusión económica, proyecto básico de ejecución del complementario de cimentación y aumento de frontón y soleras —soleras que no estaban incluidas en el proyecto—, memoria completa de la modificación de la malla especial y documentación acreditativa de otros gastos producidos en las obras y las correspondientes a las fuentes de financiación.

En el procedimiento fiscalizador del Tribunal de Cuentas se han puesto de manifiesto diversas y fuertes debilidades de control interno, que han afectado a distintos órganos,

como la Intervención e, incluso, la Fundación Municipal de Deportes y el Ayuntamiento.

En estas obras no hubo inspección ni vigilancia alguna en la relación de los diversos proyectos y de la actuación de los directores de obras por los servicios técnicos del Departamento de Arquitectura, a pesar de que los mismos fueron puestos a disposición de la Fundación.

Esta carencia de control permitió, entre otras anomalías e irregularidades, que se conculcaran normas y principios de carácter presupuestario, en particular los de especialidad, al aprobarse o realizarse de hecho gastos sin consignación presupuestaria y de anualidades presupuestarias aplicadas a otros ejercicios posteriores.

Igualmente, se conculcó el procedimiento de ordenación de gastos y pagos, realizándose pagos antes del reconocimiento de la obligación o antes de la emisión del mandamiento de pago. Se llevaron a cabo actuaciones contrarias a la normativa reguladora de la contratación administrativa, por recurrir de forma generalizada a la contratación directa, proceder en ocasiones a la verbal y omitir la tramitación de los expedientes de contratación o realizarlos con importantes irregularidades, vulnerando además los principios de concurrencia y publicidad.

Asimismo, en la contratación de la redacción del proyecto se produjo una predeterminación del adjudicatario, como se puso de manifiesto y lo refleja el Tribunal de Cuentas, al no tener en cuenta el informe técnico sobre las ofertas no destacadas que, finalmente, una de ellas fue la adjudicataria.

La Fundación Municipal Deportiva tampoco adoptó en relación al contratista, las recomendaciones propuestas por la dirección de obra ante las deficiencias detectadas en la adjudicación de la misma, ni exigió responsabilidades a los autores del proyecto por los desperfectos o falta de proyecto en el mismo, ni al constructor por las graves deficiencias e irregularidades en el cumplimiento del contrato.

Todas estas incidencias —y más que no paso a detallar, porque son 53 páginas del informe— motivaron que en la realización de dicho proyecto éste pasara de 323,9 millones de pesetas a 955,1 millones de pesetas finales, sin valorar ciertos documentos que, señor Presidente, como he enunciado al principio, no ha sido posible, lo que supuso el 295 por ciento por encima del presupuesto.

En base a ello, y para terminar, puesto que ya fue debatido en la última Comisión, señor Presidente, el Grupo Parlamentario Popular propone que se acuerde el traslado de un informe al Ayuntamiento de Valladolid para que, tanto en su ámbito de competencias como en los de la Fundación Municipal Deportiva, se inicien las actuaciones que correspondan en relación con los hechos denunciados por el Tribunal.

Quiero acabar fijando nuestra posición a las propuestas de resolución que realiza Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, que las nombra una y dos.

Aún cuando en síntesis, y según su filosofía, no son rechazables, nos vemos obligados a hacerlo porque en la propuesta de resolución número uno se propone rechazar la gestión realizada al Ayuntamiento de Valladolid, lo que creemos que no corresponde a ninguno de los presentes en esta Comisión, sino al Ayuntamiento de Valladolid y a su

Pleno, que es el que tiene la potestad de rechazar esta gestión.

En cuanto a la propuesta de resolución número dos, que insta al Tribunal para que clarifique si las irregularidades detectadas han podido dar lugar a enriquecimientos ilícitos de particulares, con cargos a los presupuestos públicos, creemos sensatamente que no es el Tribunal de Cuentas el que tiene que clarificar dichas irregularidades, ya enriquezcan ilícitamente a particulares, a entidades o a empresas.

Por ello, aún cuando estamos de acuerdo con la filosofía general de la problemática que el Tribunal de Cuentas ha denunciado y las propuestas que realizan, que sería ideal, no lo estamos con la forma en que van encaminadas, de cara a esta Comisión y al Tribunal de Cuentas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Unceta.

Pasamos a debatir las propuestas de resolución. **(El señor Gimeno Marín pide la palabra.)**

Vamos a utilizar la fórmula que hemos seguido en esta Comisión. En primer lugar, debate de las propuestas de resolución presentadas por los correspondientes grupos y, en segundo lugar, los grupos que no han presentado propuestas podrán fijar su posición.

Por tanto, primero daré la palabra el representante del Grupo Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, el Diputado Mariano Santiso, para que pudiéramos debatir las propuestas de resolución dos y tres, presentadas por su Grupo Parlamentario.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería intervenir con brevedad porque nuestro Grupo no quiere reiterar un debate que ya efectuó en la comparecencia anterior, en el que me parece que analizamos exhaustivamente las irregularidades detectadas en las obras del Polideportivo Pisuerga, así como la valoración que merecía a nuestro Grupo; fruto de ese debate, fueron las dos propuestas de resolución que presentamos entendiendo, en primer lugar, que el propio Ayuntamiento de Valladolid, en su momento, no fue capaz de efectuar esa evaluación y pensamos que, incluso, tuvo debilidades a la hora de exigir responsabilidades a la empresa que asumió estas obras y que supusieron, según nuestra opinión, un incremento importante sobre las previsiones iniciales de coste de estas obras no justificadas suficientemente, también según nuestra opinión, por los datos aportados en el informe.

Por tanto, creíamos oportuno hacer una valoración en esta Comisión en el sentido global de entender que la gestión realizada por el citado Ayuntamiento no fue correcta. Al mismo tiempo, el propio informe apunta, aunque no está claro, si pueden existir o no enriquecimientos ilícitos de particulares. En todo caso, pensamos que el Tribunal de Cuentas tiene las suficientes competencias para poder abarcar estos aspectos. Sin embargo, no tenemos tan clara —por lo que nos vamos a abstener— la propuesta del Grupo Parlamentario Popular en el sentido contrario, es

decir, trasladar el informe hasta el Ayuntamiento de Valladolid. Entendemos que este lo conoce, puesto que, entre otras cosas, habrá realizado las alegaciones oportunas, incluso tenía litigios pendientes, y ha podido y puede ejercer todas aquellas actividades que considere necesarias en relación con el repetido informe. Por tanto, nos vamos a abstener sobre esta propuesta.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Santiso.

Para fijar la posición el resto de Grupos Parlamentarios que no han presentado propuesta de resolución, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el Diputado don Fernando Gimeno.

El señor **GIMENO MARÍN**: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero intervenir con brevedad y, en relación a la propuesta que presenta el Grupo Parlamentario Popular, quiero entender, como creo que es criterio de esta Comisión, que el primer párrafo introductorio no es lo que se vota, sino que se vota el segundo párrafo, que es la resolución. Estaríamos de acuerdo con esa propuesta, aunque compartimos la opinión del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida respecto al criterio de que este informe ya obra en poder del Ayuntamiento de Valladolid. En cuanto a las propuestas de Izquierda Unida, no compartimos las que presenta.

El señor **PRESIDENTE**: Después de la intervención de todos los Grupos Parlamentario, pasamos a las votaciones correspondientes al punto sexto del orden del día.

En primer lugar, votamos la propuesta de resolución número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 30; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

A continuación, votamos las dos propuestas de resolución conjuntamente presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida, números 2 y 3.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (INFES), EJERCICIO 1994 (S. 771/000055); (C.D. 251/000056).**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos, a continuación, a debatir y votar el punto séptimo del orden del día, referente a la fiscalización del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, durante el ejercicio 1994.

Vamos a debatir las propuestas de resolución presentadas por los diferentes Grupos Parlamentarios. Tiene la palabra el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, don Salvador de la Encina, para defender la propuesta de resolución presentada por su Grupo Parlamentario.

El señor **DE LA ENCINA ORTEGA:** Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero intervenir muy brevemente para decir que vamos a retirar nuestra propuesta por cuanto se nos traslada que, una vez extinguido el INFES, la Dirección General de Fomento de la Economía Social ya está siguiendo las recomendaciones que el informe del Tribunal de Cuentas establecía. En cuanto a la propuesta de resolución que presenta Izquierda Unida, realmente no sabemos bien lo que pretenden. Consideramos que retuercen el sentido del informe del Tribunal de Cuentas y no es concordante ni se deriva del mismo. Por tanto, la votaremos negativamente.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor De la Encina.

Para debatir la propuesta de resolución presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE:** Muchas gracias.

También quiero intervenir con brevedad para mantener, lógicamente, nuestra propuesta de resolución, entendiendo que el contenido es muy claro y concreto. Intentamos precisamente que la Administración agote las iniciativas a su alcance para restituir los fondos a la Administración provenientes de los créditos frente a terceros que, según nuestra opinión, se vieron perjudicados. En su caso, que se exija la responsabilidad que pudiera existir.

Nada más. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE :** Muchas gracias, señor Santiso.

Para fijar la posición, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Diputado don Diego Jordano.

El señor **JORDANO SALINAS:** Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir con muchísima brevedad. Quiero agradecer al Grupo Parlamentario Socialista la retirada de su propuesta puesto que su recomendación ya se está cumpliendo en el cierre del ejercicio 1997 por parte de la Administración.

En cuanto a la propuesta de Izquierda Unida, el tipo de fondos de que estamos hablando no parece cuadrar con una exigencia de responsabilidad, puesto que el nivel de fallidos de este tipo de ayuda, por la naturaleza de que se trata, es muy considerable y no implica por sí mismo la existencia de ninguna responsabilidad. Por tanto, votaríamos en contra de dicha propuesta.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, señor Jordano.

Pasamos, a continuación, a la votación de la única propuesta de resolución que figura en el punto séptimo del orden del día, presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, número 2.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 31.

El señor **PRESIDENTE:** Queda rechazada.

— **INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIOS 1992, 1993 Y 1994 (S. 771/000054); (C.D. 251/000057).**

El señor **PRESIDENTE:** A continuación, pasamos al octavo y último punto del orden del día, referente al debate y votación del Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, durante los ejercicios de 1992, 1993 y 1994.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Socialista, el Diputado don Juan Miguel Rodríguez, para debatir la propuesta de resolución número 1, presentada por su Grupo Parlamentario.

El señor **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ:** Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado una propuesta de resolución relativa al informe de fiscalización del Instituto Cervantes, correspondiente al ejercicio del trienio 1992-1994, a la que me referiré en este turno, no sin antes destacar brevemente dos cuestiones que enmarcan nuestra iniciativa.

La primera es que en el debate sobre el citado informe, celebrado el pasado mes de junio, explicitábamos la valoración positiva que a nuestro Grupo merecían las conclusiones extraídas por el Tribunal de Cuentas sobre el período fiscalizado; conclusiones que, según nuestro entender, reflejan una gestión más que satisfactoria por parte de los responsables del Instituto en los ejercicios analizados.

La segunda es que en aquel debate mostrábamos, al mismo tiempo, nuestro acuerdo con las recomendaciones propuestas por el Tribunal al objeto de subsanar las deficiencias detectadas. En consonancia con todo ello, nuestra propuesta de resolución plantea que esta Comisión inste al Gobierno a poner en práctica las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en su informe; texto que esperamos cuente con el respaldo de todos los grupos presentes en esta Comisión.

El señor **PRESIDENTE:** Muchas gracias, por su brevedad, señor Diputado.

Para debatir las propuestas de resolución presentadas por el Grupo Federal de Izquierda Unida, tiene la palabra el Diputado don Mariano Santiso.

El señor **SANTISO DEL VALLE:** Muchas gracias, señor Presidente.

En nuestra intervención anterior hemos debatido más en profundidad cuáles eran, en nuestra opinión, las deficiencias en la gestión y, sobre todo, la necesidad de hacer

concordar los fines de la institución con sus medios. Por ello, hemos presentado esta propuesta de resolución que, además, creemos que se incardina en cuestiones que también recoge el propio informe del Tribunal de Cuentas. Por lo tanto, apoyaremos la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista, y la nuestra lo que intenta es fijar la atención en uno de estos objetivos, que es precisamente la relación entre eficacia y eficiencia de los medios de que dispone el propio Instituto Cervantes.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Santiso.

Para fijar la posición correspondiente a las mociones presentadas por los diferentes grupos parlamentarios, por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador don Jaime Rodríguez Gómez.

El señor **RODRÍGUEZ GÓMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el 16 de junio de 1998, en la Comisión en la que se examinaba la fiscalización del Instituto Cervantes, al finalizar la sesión dije que las recomendaciones del Tribunal de Cuentas me parecían llenas de sensatez y de cariño hacia el Instituto. Examinándolas con más profundidad, si es posible, llegué a pensar que eran adecuadas, correctas y suficientes, por lo que mi grupo, lógicamente, no ha presentado ninguna propuesta.

En relación con las propuestas presentadas, la número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, acepta las recomendaciones del Tribunal de Cuentas. En cuanto a la número 2, del Grupo Federal de Izquierda Unida, en la primera línea ya se dice que comparte todas las recomendaciones que formula el Tribunal y debería ser suficiente. Añade después que hay que revisar la relación entre medios

y objetivos, que creo será un debate a realizar por el Instituto, que sin duda valoraremos las Cámaras favorablemente. Después se habla incluso de eficiencia en la gestión y de rentabilidad social, que también se mencionan en las recomendaciones, y que saldrán de la agilización de la puesta a punto de los manuales de operaciones, del cumplimiento de las normas por parte de los centros, por la potenciación de la auditoría y por la mejora de los medios. Por lo tanto, el Grupo Parlamentario Popular votará favorablemente.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

A continuación, vamos a votar la propuesta de resolución número 1 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: Dicha propuesta de resolución ha sido aprobada por unanimidad.

Votamos la propuesta de resolución número 2, presentada por el Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

El señor **PRESIDENTE**: También dicha propuesta de resolución ha sido aprobada por unanimidad.

Sin más asuntos que tratar y dándoles la gracias por su presencia en esta Comisión, se levanta la sesión.

Eran las catorce horas y veinticinco minutos.

Edita: **Congreso de los Diputados**. C/. Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional**. B.O.E.
Avda. Manoteras, 54. 28050 Madrid. Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: M. 12.580 - 1961